

TEMA 13

ADICCIONES. TIPOS. SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ADICCIONES EN ESPAÑA Y ARAGÓN. LEGISLACIÓN APLICABLE. IMPORTANCIA DE LA SALUD COMUNITARIA. PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA LAS ADICCIONES EN ARAGÓN

ADICCIONES. TIPOS.

En el fomento de la salud, uno de los principales objetivos con los que se encuentra hoy en día la sociedad es abordar el uso indebido de drogas como un estilo de vida con gran riesgo para la salud individual y colectiva, en el que convergen factores socioculturales. El uso de drogas constituye un fenómeno que requiere intervenciones coordinadas de muchos sectores, tanto si se desarrollan en el campo de la prevención como en los de la asistencia y la reinserción.

Se consideran drogas, aquellas sustancias que, administradas al organismo, son capaces de generar dependencia, provocar cambios en el comportamiento y efectos nocivos para la salud y el bienestar de las personas. Tienen tal consideración:

- a) Los estupefacientes y psicótrpos.
- b) Aquellas otras sustancias naturales o de síntesis que no estando sometidas a fiscalización o control sean capaces de generar los efectos descritos.
- c) Las bebidas alcohólicas.
- d) El tabaco.
- e) Aquellas otras, como inhalantes, colas y sustancias de uso industrial y vario, capaces de producir los efectos y consecuencias antes descritos.

Es importante señalar que también deben tenerse en cuenta aquellos consumos problemáticos y adicciones no mediados por sustancias, con importantes repercusiones sociales y de salud individual. Hablamos de fenómenos muy presentes en las sociedades occidentales como el consumo excesivo y la adicción a pantallas (móviles, Internet, televisión,...), en especial entre los más jóvenes; el juego problemático y la ludopatía; relaciones eróticas de riesgo u otras situaciones que cursen como conductas adictivas.

En nuestro medio buena parte de estas conductas pueden aparecer asociadas al consumo de alcohol y de otras drogas. La importancia de este perfil «poliadicativo» viene dada por la necesidad de contemplar el abordaje asistencial de estas personas desde una perspectiva global y normalizada en las redes generales de asistencia sanitaria existentes. Para cuantificar la magnitud de estas conductas adictivas se disponen de algunos estudios específicos como en el caso de los juegos de azar y ludopatía o de aproximaciones en especial en población adolescente, sobre el tiempo dedicado al uso de nuevas tecnologías y pantallas en general, sin que podamos cuantificar el número de aquellas situaciones que puedan desarrollar problemas de salud asociados a este tipo de conductas.

Todas las adicciones tienen en común una serie de determinantes biopsicosociales, un impulso dirigido a realizar una determinada conducta con el objetivo de conseguir determinados efectos o evitar otros, y todas ellas tienen la capacidad de originar alteraciones en diversas áreas del funcionamiento diario de las personas. Aunque los substratos fisiológicos, psicológicos, sociales o culturales de las adicciones no son

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

necesariamente los mismos en todas ellas, sí que existen algunos aspectos comunes, y su abordaje preventivo o terapéutico puede ser llevado a cabo por los mismos profesionales.

En España, desde la creación del **Plan Nacional sobre Drogas** (PNSD) en julio de 1985, se han elaborado y aprobado distintos planes y estrategias consensuados y aprobados por Consejo de Ministros para establecer el marco de actuación de las políticas de adicciones en España, así como las líneas generales de ejecución de las mismas.

En este sentido, la última estrategia publicada ha sido la **Estrategia Nacional sobre Adicciones** (ENA) 2017-2024¹ que se configura como un documento participativo y de consenso, acordado entre todas las Administraciones Públicas, las organizaciones no gubernamentales del sector, las sociedades científicas, los centros de investigación, y todas aquellas instancias públicas y privadas que forman parte del Plan Nacional sobre Drogas.

La ENA tiene como principal novedad la introducción de actuaciones frente a las llamadas “adicciones sin sustancia”, como son las nuevas tecnologías, el juego, así como los videojuegos. En nuestro país, el 18% de la población de adolescentes y jóvenes de 14 a 18 años usa de manera abusiva las tecnologías, y un 44,8% de las personas con problemas de juego ha jugado antes de los 18. Por eso se han incluido acciones de atención integral y coordinada, así como de prevención para limitar a los menores su acceso a determinadas conductas o aumentar su percepción de riesgo ante conductas como el juego. “Ante estas nuevas adicciones, el éxito para superarlas no está en abandonar su uso, sino en aprender a utilizarlas de manera no perjudicial”.

También cabe destacar de la ENA 2017-2024:

- Es una Estrategia para las personas, las familias y para el conjunto de la sociedad en la que se va a priorizar a los menores, a los jóvenes y a las mujeres, contribuyendo a construir una sociedad más saludable, informada y segura.
- La Estrategia prioriza los efectos sobre la salud del consumo de alcohol en el conjunto de la población y especialmente de los menores. Disminuir el consumo de alcohol por parte en los menores y retrasar su edad de inicio, continúa siendo uno de los mayores retos; un 31,9% de los estudiantes de enseñanzas secundarias de 14 a 18 años realiza un consumo de riesgo de alcohol en fin de semana. El alcohol es la sustancia que produce mayores efectos negativos sobre el que lo consume y sobre terceros, de todas las sustancias que pueden generar adicción.
- Por primera vez se va a poner el foco en los mayores de 64 años, consumidores crónicos de la época de los 80 y 90 con el objetivo de conocer sus actuales necesidades y contribuir a su plena integración.
- Presta especial atención al tratamiento desde el enfoque de género:
 - La mejora del acceso al tratamiento de la mujer, que se suele retrasar al encontrarse con más barreras en el acceso a la atención e incorporación social, especialmente en mujeres con responsabilidades familiares en situación de consumo.
 - La formación de los profesionales en el enfoque de género y se priorizará la existencia de personal formado en la materia de género en los dispositivos de atención.
 - El trabajo con mayor profundidad en el consumo y la adicción a los hipnosedantes, las únicas sustancias que en España presentan una prevalencia mayor en mujeres que en hombres. Según los últimos datos publicados por el Plan Nacional sobre Drogas, de las 3.732.000 personas que consumieron hipnosedantes en 2015, el 65% eran mujeres. Un 3% de estas mujeres tuvieron un consumo problemático. En muchas ocasiones, el

¹ En los momentos actuales no hay otra posterior

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

consumo se considera “normalizado”, en otras se oculta y en otras está ligado al desconocimiento.

Por otro lado, el Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones (OEDA) realiza y coordina, en el territorio español, las actividades de recogida y análisis de datos y de difusión de la información, tanto de carácter estadístico como epidemiológico, sobre el consumo de drogas y sobre otras adicciones, definiendo, a tales efectos, indicadores y criterios, sin perjuicio de las competencias que en sus respectivos ámbitos territoriales puedan ejercer las comunidades autónomas sobre la materia, de acuerdo con sus Estatutos de Autonomía.

El Observatorio proporciona información y estadísticas sobre la evolución y características del consumo de drogas psicoactivas (incluyendo alcohol y tabaco) y los problemas asociados a éste y a otras adicciones en España dirigida a gestores, profesionales asistenciales y del ámbito académico y a los ciudadanos.

También cabe destacar el Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones (CEDOA) como órgano colegiado de carácter técnico, consultivo, de coordinación y de participación, adscrito al Ministerio de Sanidad a través de la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, que reúne no sólo a diversos representantes de todas las administraciones públicas con competencias en materia de reducción del consumo de drogas y de la Fiscalía General del Estado, sino también a una importante representación de los principales agentes sociales implicados en la prevención y el tratamiento de los problemas relacionados con las adicciones.

Desde otro plano, la **Estrategia europea en materia de lucha contra la droga 2021-2025**², proporciona el marco político general y las prioridades de actuación de la **Unión Europea** en esta materia, mientras que las actuaciones específicas se plasman en el **Plan de Acción de la UE sobre Drogas 2021-2025**.

La Estrategia tiene por finalidad proteger y mejorar el bienestar de la sociedad y de las personas, salvaguardar y promover la salud pública, ofrecer un nivel elevado de seguridad y bienestar para la población en general y extender la alfabetización sanitaria. Adopta un planteamiento empíricamente contrastado, integrado, equilibrado y multidisciplinar del fenómeno de las drogas a escala nacional, internacional y de la UE. También incorpora una perspectiva de igualdad de género y de equidad sanitaria.

El Plan de Acción persigue los fines y objetivos de la Estrategia, sigue su planteamiento y parte de los mismos documentos e información que la Estrategia. El Plan de Acción se basa en los principios, los valores y las disposiciones legales que fundamentan la Estrategia. En la ejecución de la Estrategia, el Plan de Acción aborda los desafíos actuales del fenómeno de las drogas, así como su evolución, incorporando las enseñanzas extraídas de la pandemia de COVID-19 y adoptando un planteamiento orientado al futuro para anticipar los retos.

El Plan de Acción establece las acciones que han de ejecutarse para lograr las once prioridades estratégicas de la Estrategia. Dichas acciones corresponden a los tres ámbitos de actuación de la Estrategia:

- reducción de la oferta de droga: mejora de la seguridad,
- reducción de la demanda de droga: servicios de prevención, tratamiento y asistencia, y
- abordar los daños relacionados con las drogas,

y los tres temas transversales de la Estrategia:

² Última estrategia publicada hasta el momento

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- cooperación internacional,
- investigación, innovación y prospectiva, y
- coordinación, gobernanza y aplicación.

En el ámbito de la **Comunidad Autónoma de Aragón**, la Ley 3/2001, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias constituye el marco básico de actuación para abordar el fenómeno, de naturaleza multidimensional, que supone el abuso de sustancias psicoactivas y el desarrollo de patologías adictivas. El objeto de la Ley es establecer criterios que permitan una adecuada coordinación de instituciones y entidades que actúan en el ámbito de las drogodependencias, regulando el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de éstas, a la asistencia y reinserción social de las personas drogodependientes y a la formación e investigación en este campo.

El instrumento más importante, definido en la mencionada Ley, para conseguir esta regulación y la adecuada coordinación interinstitucional es el Plan autonómico sobre drogas, cuyos objetivos son la planificación, ordenación y coordinación de los recursos y actuaciones que, en materia de drogodependencias, se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, siendo vinculante para todas las administraciones públicas e instituciones privadas que desarrollen actuaciones en esta materia en el territorio de Aragón.

El último Plan publicado en Aragón es el **IV Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2015 – 2028**, que se desarrolla más adelante. Este Plan se ha aprobado como instrumento básico para la planificación, ordenación y coordinación de los recursos, objetivos y actuaciones que, en materia de adicciones, se desarrollen en la Comunidad Autónoma de Aragón. Todo ello con la visión de lograr una población aragonesa más saludable, más informada y capacitada ante los riesgos y consecuencias del consumo de sustancias y de las diferentes conductas adictivas.

Los criterios y prioridades incorporados contemplan las acciones relacionadas con las drogas legales (tabaco y productos relacionados y alcohol); los fármacos de prescripción médica; las drogas ilegales, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas; y las adicciones comportamentales, haciendo especial énfasis en los juegos de apuestas (presencial y online) y los videojuegos.

El nuevo documento recoge las actuaciones de prevención y promoción de la salud desde un enfoque comunitario y participativo, planteando la prevención de trastornos adictivos como una alternativa sujeta a criterios científicos y profesionales de calidad.

SITUACIÓN ACTUAL DE LAS ADICCIONES EN ESPAÑA Y ARAGÓN.

La situación de las adicciones en España en 2026 presenta un panorama de contrastes. Según los datos más recientes del Observatorio Español de las Drogas y las Adicciones (OEDA) de 2024-2025 y los informes ESTUDES 2025 y EDADES 2024, se observa una tendencia a la baja en el consumo de sustancias tradicionales entre los jóvenes, pero un aumento preocupante en las llamadas "adicciones comportamentales" (juego y pantallas) y una estabilización en el consumo de sustancias ilegales en la población general.

A continuación, se detallan los puntos clave de la situación actual:

1. Sustancias: Descenso en jóvenes y estabilidad en adultos

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- Alcohol y Tabaco: Siguen siendo las sustancias más consumidas. Sin embargo, en la población de 14 a 18 años se han alcanzado mínimos históricos de consumo. El uso de cigarrillos electrónicos también ha descendido tras años de auge, situándose en un 38,2%.
- Cannabis: Es la droga ilegal más prevalente. No obstante, se ha registrado un descenso notable de casi 8 puntos en el consumo entre estudiantes en los últimos dos años (bajando del 21,8% al 14,1%).
- Cocaína y Heroína: El consumo de cocaína se mantiene estable, siendo más frecuente en hombres. El uso de heroína sigue siendo residual pero persistente en determinados perfiles de larga trayectoria.
- Hipnosedantes: Existe una preocupación creciente por el uso de benzodiazepinas y analgésicos opioides, especialmente entre las mujeres y la población adulta, a menudo vinculados a la automedicación o prescripciones prolongadas.

2. Adicciones Comportamentales (Sin sustancia)

Este es el ámbito donde las alarmas están encendidas, especialmente tras la publicación del informe temático de febrero de 2026:

- Juego de Azar: Ha aumentado tanto la modalidad online como la presencial. Un 4,9% de los estudiantes presenta indicadores de "juego problemático"³, una cifra que se eleva al 8,4% en los varones.
- Uso de Pantallas y Redes Sociales: Alrededor del 20,5% de los adolescentes muestra un uso problemático de internet y redes sociales. El uso intensivo (más de 5 horas diarias en días no lectivos) es una conducta común en un tercio de los jóvenes.
- Videojuegos: Se estima que un 5,2% del alumnado podría presentar un trastorno por uso de videojuegos según criterios diagnósticos.
- Pornografía: Aunque los datos de 2026 muestran un ligero descenso en el consumo frecuente entre menores, sigue siendo una realidad muy extendida: el 75% de los alumnos varones reconoce haberla consumido en el último año.

3. Nuevas Tendencias y Perfiles

- Policonsumo: Un 28,1% de la población reconoce haber consumido dos sustancias psicoactivas en los últimos 12 meses, y un 3,2% ha consumido cuatro o más.
- Salud Mental: Existe una fuerte correlación: la mitad de las personas con adicciones en tratamiento en España sufren también problemas de salud mental.
- Bebidas Energéticas: Se observa una reducción en el consumo de bebidas energéticas entre estudiantes, y también una disminución en su mezcla con alcohol, rompiendo la tendencia alcista de años anteriores.

4. Respuesta Asistencial

El sistema de atención está adaptándose a la demanda creciente por adicciones comportamentales (juego de azar, videojuegos). El juego de azar es la principal causa de tratamiento por adicciones sin sustancia (81,6% de los casos).

En 2023, se notificaron 4.916 admisiones a tratamiento por adicciones comportamentales. La mayoría de los pacientes en la red de atención siguen siendo hombres.

5. Resumen de Tendencias 2025-2026:

³ "Juego problemático" se refiere a conductas de riesgo en juegos de azar (online o presenciales) que generan una adicción comportamental, caracterizada por la pérdida de control, uso excesivo, y deterioro significativo en la salud mental, física y la vida social del jugador

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

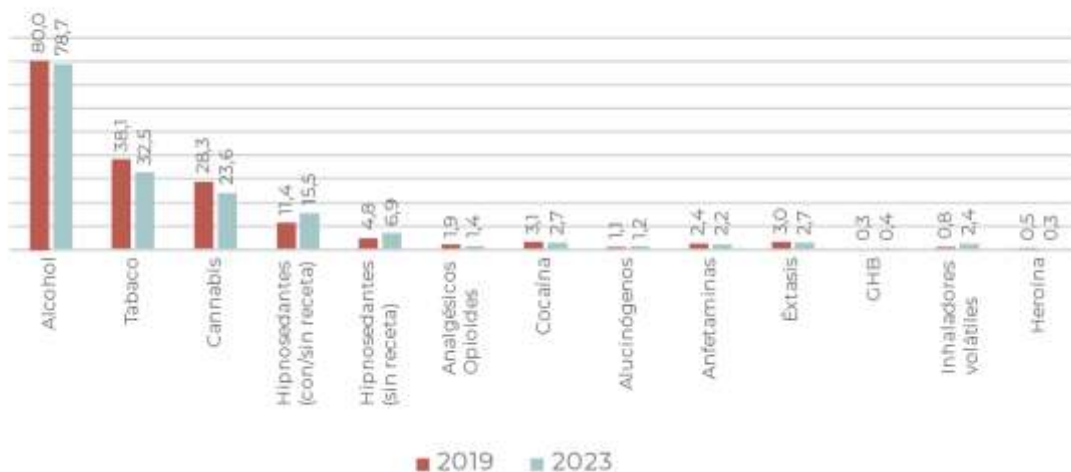
- Envejecimiento del consumidor: En EDADES, se observa que el consumo de drogas clásicas (cocaína, heroína) se concentra en cohortes de edad cada vez mayores.
- Digitalización de la adicción: En ESTUDES, el riesgo se desplaza de la sustancia química a la gratificación instantánea digital (apuestas y redes).
- Baja percepción de riesgo en el cannabis: A pesar de la evidencia científica, los jóvenes siguen viendo el cannabis como menos peligroso que el tabaco.

Análisis de la Situación en Aragón

El IV Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2015 – 2028 establece una descripción de la situación de las adicciones en Aragón, basada en los datos de la encuesta sobre el uso de drogas en enseñanzas secundarias en España (ESTUDES) y la encuesta domiciliaria sobre alcohol y otras drogas en España (EDADES), que ofrecen datos a nivel nacional, junto con los Indicadores de Urgencias hospitalarias y mortalidad relacionadas con consumo y primeras atenciones sanitarias a personas con problemas de adicciones, que ofrecen datos a nivel de la comunidad autónoma.

De la encuesta ESTUDES se extrae que tanto en el ámbito nacional como de la comunidad autónoma, el alcohol sigue siendo la sustancia psicoactiva más extendida entre los estudiantes de enseñanzas secundarias de 14 a 18 años, seguida por el tabaco, el cannabis y los medicamentos hipnosedantes.

Figura 1. Prevalencia de consumo de drogas en los últimos 12 meses entre los estudiantes de Enseñanzas Secundarias 14-18 años (%) Aragón 2019-2023

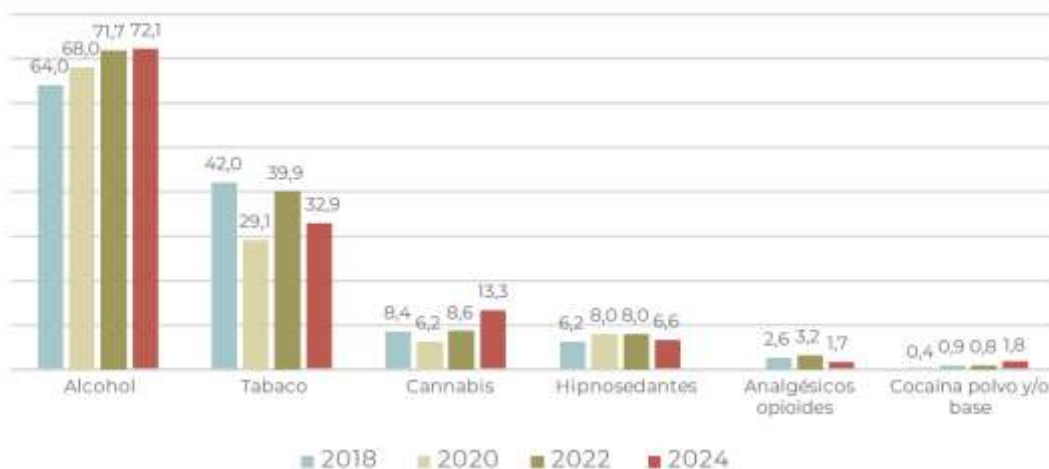


La encuesta EDADES del año 2024 refleja que las sustancias más consumidas en nuestra comunidad autónoma, así como en el resto de España, son el alcohol, el tabaco y el cannabis. El 72,1% de la población aragonesa de entre 15 y 64 consumió alcohol en el pasado mes, el 32,9% consumió tabaco, el 10,5% cannabis y el 1,8% cocaína. Las cifras de consumo de hipnosedantes se sitúan en el 6,6% y de analgésicos opioides en el 7,1%.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

Figura 6. Prevalencia de consumo de drogas en los últimos 30 días en la población española de 15-64 años (porcentajes). Aragón, 2018-2024.



De ambas encuestas podemos citar los siguientes aspectos destacables:

- El alcohol sigue siendo la sustancia más consumida por la población estudiantil de enseñanzas secundarias (78,7% de prevalencia de consumo en los últimos 12 meses), seguido del tabaco (32,5%), el cannabis (23,6%) e hipnosedantes (15,5%).
- Las prevalencias de consumo de todas las sustancias entre los estudiantes de enseñanzas secundarias han disminuido, a excepción del caso de los medicamentos hipnosedantes, cuya prevalencia de consumo en los últimos 12 meses ha pasado del 11,4% en 2019 al 15,5% en 2023.
- También se ha incrementado en esta población de entre 14 y 18 años el consumo de cigarrillos electrónicos, de manera más acusada en las chicas, con una prevalencia de consumo alguna vez en la vida en 2023, frente al 37,0% en 2019.
- Estos datos están estrechamente relacionados con la percepción de riesgo y la accesibilidad para la población estudiantil, quienes perciben como sustancias más accesibles el alcohol y el tabaco, seguidos de los medicamentos hipnosedantes.
- En la población de 15-64 años, las drogas con mayor prevalencia de consumo en Aragón, en los últimos 30 días, son el alcohol (72,1%), el tabaco (32,9%) y el cannabis (10,5%), seguidos de los hipnosedantes con o sin receta médica (6,6%) y la cocaína polvo y/o base (1,8%). Comparado con 2022, aumenta el consumo de alcohol, cannabis y cocaína; y disminuyen ligeramente los consumos de tabaco e hipnosedantes.
- En referencia al consumo de alcohol en esta población, el consumo en el último mes se ha incrementado en ocho puntos desde 2018. Aragón supera a la media de consumo nacional en todos los periodos temporales, así como en la prevalencia de borracheras y de consumo de riesgo según el cuestionario Audit.
- En la evolución del consumo de tabaco, se observa que durante la pandemia el consumo de tabaco disminuyó en la población de entre 15 y 64 años, reflejándose en la prevalencia de consumo en la encuesta de 2020, incrementándose en 10 puntos en la de 2022 y descendiendo en 2024 hasta niveles de antes de la pandemia, tendencia que no se observó a nivel nacional. La experimentación en el consumo de cigarrillos electrónicos se ha incrementado de manera muy importante entre 2022 y 2024 tanto a nivel autonómico como nacional.
- Por último, respecto al cannabis, se observa una tendencia constante de progresión ascendente en el consumo, con cifras algo inferiores a la media nacional.
- El 10,9% de los estudiantes han jugado con dinero online y el 21,6% presencialmente en los últimos 12 meses, observándose una disminución de juego presencial en los últimos años.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

En cuanto a los datos asistenciales, cabe citar:

- El número de admisiones a tratamiento ha ido ascendiendo desde 2020, con 1539 casos en 2022 y alcanzando 1542 casos en 2023.
- La sustancia que más admisiones a tratamiento provoca es el alcohol, con una media anual del 40% del total de tratamientos, seguida del cannabis que supone un 25% y la cocaína con valores en torno al 15%.
- El porcentaje de inicios de tratamiento debidos al consumo de heroína ha disminuido y se ha incrementado el debido al consumo de cocaína, tanto en hombres como en mujeres.
- En 2023 los casos registrados por adicciones comportamentales suponían un 8,8% de todos los inicios de tratamiento por trastornos adictivos, el 88,5% fueron hombres y el 11,5% mujeres.
- El número de urgencias hospitalarias relacionados con el consumo de sustancias psicoactivas ha experimentado un ascenso en los últimos años, correspondiendo en un 60% a hombres y un 40% a mujeres.
- Las sustancias más habituales directamente relacionadas con la urgencia son el alcohol solo o junto con otras sustancias, los hipnóticos y sedantes y la cocaína, que ha experimentado un incremento a lo largo de este periodo.

LEGISLACIÓN APLICABLE.

La normativa aplicable en el ámbito de las adicciones es muy extensa, comenzando con la propia Constitución Española, donde en el capítulo III del título I, dedicado a los principios rectores de la política social y económica, se enmarcan algunos preceptos constitucionales que identifican derechos fundamentales que hay que tener en cuenta en el ámbito de las adicciones. Más concretamente, reconoce en su artículo 43 el derecho a la protección de la salud y atribuye a los poderes públicos la competencia para organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. A su vez, el Estatuto de Autonomía de Aragón establece, en su artículo 14, el derecho a la salud, y en su artículo 17, los derechos de consumidores y usuarios de forma que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud y su seguridad.

Cabe destacar, no obstante, la siguiente normativa y documentación:

- Nacional:
 - Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.
 - RD 579/2017, por el que se regulan determinados aspectos relativos a la fabricación, presentación y comercialización de los productos del tabaco y los productos relacionados
 - Ley 17/1967, de 8 de abril, normas reguladoras por las que se actualizan las normas vigentes sobre estupefacientes adaptándolas a lo establecido en el Convenio de 1961 de Naciones Unidas
 - RD 2829/1977, de 6 de octubre, Regulador de las Sustancias y Preparados Medicinales Psicotrópicos así como su Fiscalización y Dispensación
 - Plan Nacional sobre Drogas
 - Estrategia Nacional sobre Adicciones
- Unión europea:
 - Carta europea sobre el alcohol
 - Estrategias para una Europa libre de tabaco
 - Estrategia europea en materia de lucha contra la droga
 - Plan de Acción de la UE sobre Drogas

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- Aragón
 - Ley 5/2014 de 26 de junio de Salud Pública de Aragón, que recoge en su Título III que la prevención de las adicciones forma parte de las líneas estratégicas a las que deben dar respuesta las prestaciones de salud pública establecidas en la cartera de servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, y que le corresponde a la DG con competencias en salud pública promover los hábitos saludables y de tomar las medidas oportunas para la prevención de las adicciones en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencias, que constituye el marco básico de actuación para abordar el fenómeno del abuso de sustancias psicoactivas y el desarrollo de patologías adictivas.
 - Decreto 182/2006, por el que se regulan las características de la señalización donde figuran las prohibiciones y limitaciones a la venta y consumo de tabaco
 - Decreto 152/2001, de 24 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las características de la señalización donde figuran las prohibiciones y limitaciones a la venta de bebidas alcohólicas y de tabaco o sus labores. (derogado art 3 por Decreto 182/20036, sobre cartel para puntos de venta de tabaco).
 - Plan de Salud de Aragón 2030, que pone de relevancia que las adicciones son un problema de salud complejo cuyas dimensiones personales sociales y culturales dañan a las personas que lo padecen, las familias, la comunidad y al conjunto de la población, por lo que requieren un abordaje multisectorial.
 - Plan de Salud Mental 2020-2025 de la Comunidad Autónoma, que aborda las conductas adictivas, con o sin sustancia, es decir, tanto el consumo de alcohol y drogas, como la adicción a los juegos de azar, internet y compras
 - IV Plan de Adicciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, 2025 – 2028, desarrollado mas adelante

LEY 3/2001, DE PREVENCIÓN, ASISTENCIA Y REINSERCIÓN SOCIAL EN MATERIA DE DROGODEPENDENCIAS DE ARAGÓN

El objeto de esta Ley 3/2001 es establecer los criterios que permitan una adecuada coordinación de las entidades e instituciones que actúan en el campo de las drogodependencias y regular el conjunto de acciones dirigidas a la prevención de las mismas, a la asistencia y reinserción social de los drogodependientes y a la formación e investigación en dicho campo.

En este sentido se consideran drogas, aquellas sustancias que, administradas al organismo, son capaces de alterar de alguna manera el sistema nervioso central de un individuo y pueden generar dependencia, sea física, psíquica o ambas. Especialmente tienen esta consideración:

- a) Los estupefacientes y psicótrpos, entendienddo por tales las sustancias o preparados sometidos a fiscalización o control en virtud de las normas nacionales y convenios internacionales suscritos por el Estado español.
- b) Las bebidas alcohólicas con una graduación superior al 1% de su volumen.
- c) El tabaco.
- d) Los productos de uso industrial o doméstico capaces de producir los efectos anteriormente descritos.

Las intervenciones en drogodependencias contempladas en esta Ley deben entenderse referidas también a intervenciones sobre abuso o uso indebido de drogas, entendiéndose tales como:

- a) Drogodependencia: estado psíquico, y en ocasiones también físico, debido a la interacción entre un organismo vivo y una sustancia química, que se caracteriza por modificaciones del

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

comportamiento y otras reacciones entre las que siempre se encuentra una pulsión a consumir la sustancia de forma continua o periódica con objeto de volver a experimentar sus efectos psíquicos y, en ocasiones, evitar el malestar por su abstinencia.

- b) Abuso o uso indebido de drogas: consiste en un patrón desadaptativo de consumo de sustancias manifestado por consecuencias adversas significativas y recurrentes relacionadas con ese consumo. Puede implicar intoxicaciones o provocar situaciones que impliquen para la persona riesgo físico, psíquico o social.

Las actuaciones que en materia de drogodependencias se lleven a cabo en la Comunidad Autónoma de Aragón responderán a los siguientes principios rectores:

- a) La consideración de las drogodependencias y del abuso o uso indebido de drogas como problemas de salud con repercusiones en la esfera biológica, psicológica y social, así como en el entorno familiar o de convivencia de las personas.
- b) La promoción de hábitos saludables que favorezcan una cultura de la salud y la solidaridad y apoyo a las personas con problemas de drogodependencias.
- c) La prioridad de las intervenciones cuyo objetivo sea la prevención del consumo de drogas o de los problemas que de él puedan derivarse.
- d) La integración de las actuaciones en materia de drogodependencias en los sistemas educativo, sanitario y de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- e) La responsabilidad de las Administraciones públicas en el desarrollo, la coordinación de las intervenciones y la participación activa de la comunidad en el diseño de las actuaciones.
- f) La modificación de las actitudes y comportamientos de la sociedad respecto a las drogodependencias, generando una conciencia solidaria frente a este problema.

Mientras que los objetivos generales, que habrán de llevar a cabo las Administraciones públicas a través de programas y actuaciones son:

- a) Informar a la población sobre las sustancias que pueden generar dependencia, sus efectos y los riesgos y consecuencias derivados del uso y abuso de las mismas, así como facilitar la comprensión del fenómeno de las drogas.
- b) Educar para la salud, potenciando hábitos saludables frente a las actitudes favorecedoras del consumo de drogas, y formar a los profesionales en este campo.
- c) Reducir el interés social y la demanda de drogas, trabajando sobre el desarrollo de las competencias y capacidades personales.
- d) Intervenir sobre las condiciones socioculturales que inciden en el consumo de sustancias capaces de generar dependencia.
- e) Adoptar medidas que minimicen los riesgos para la salud que se derivan del consumo de drogas.
- f) Regular y limitar la presencia, promoción y venta de drogas en el medio social.
- g) Facilitar, en su caso, la integración de los drogodependientes mediante políticas activas de reinserción social, haciendo especial hincapié en la formación continuada.
- h) Fomentar la coordinación entre los recursos comunitarios y las redes sociales, apoyando su organización y desarrollo.
- i) Educar en el consumo responsable de sustancias que, si bien quedan englobadas en la definición de drogas, no son perjudiciales en su consumo moderado.

Considerando que la prevención de las drogodependencias es un elemento relevante, la Ley la regula en el **Título I**, donde se establecen los objetivos generales y una serie de medidas destinadas a reducir tanto la demanda como la oferta de todo tipo de drogas. Destaca en dicho Título el Capítulo III, dedicado a la reducción de la oferta. Este capítulo incluye cuatro secciones, encaminadas a limitar la publicidad y la promoción, así como la venta y el consumo de bebidas alcohólicas y tabaco, con especial referencia y

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

protección a los menores de 18 años, y a establecer controles en relación con los estupefacientes y las sustancias psicotrópicas.

Por todo ello, el problema de las drogodependencias debe considerarse una responsabilidad social y no solamente individual. Cualquier iniciativa se englobará dentro de una política integral y planificada dirigida al logro de un desarrollo humano y social más equitativo en el marco de la promoción de la salud, en el que el Gobierno de Aragón adoptará las medidas para aminorar, atajar o eliminar los factores sociales, económicos y culturales que puedan desencadenar una conducta drogodependiente.

Esta Ley quiere hacer énfasis en el enfoque educativo, insistiendo en la integración adecuada de la educación para la salud en todos los ámbitos educativos de la comunidad, de tal forma que la promoción de estilos de vida sanos y autónomos sea un objetivo a trabajar desde las diferentes disciplinas y entornos profesionales. Se trata, por tanto, de capacitar a los individuos para la toma de decisiones sobre salud y responder de forma positiva, siendo respetuosos con las libertades personales, a la interpelación que el fenómeno de las drogas representa. La intervención en promoción de salud es una tarea que implica a toda la comunidad y que, al igual que las actividades en prevención, ha de ser fruto del consenso y compromiso de todos los sectores sociales con intervenciones específicas en escenarios como la escuela, familia, empresas, asociaciones, etcétera.

Es importante poner en práctica, de un modo generalizado, actividades educativas y reforzar la incorporación adecuada de la educación para la salud al sistema escolar y el papel de los medios de comunicación como elementos de información y opinión⁴.

En esta Ley adquieren especial relevancia las disposiciones relativas al control de la oferta de bebidas alcohólicas y tabaco, ya que la limitación al consumo constituye una de las estrategias prioritarias en nuestro medio. Asimismo, es fundamental restringir la promoción de la venta de sustancias y centrar las prohibiciones en los ámbitos donde se pueda obtener más beneficio.

Más concretamente, la Ley establece al respecto una serie de medidas preventivas para reducir la oferta:

1. Limitaciones a la publicidad y promoción de bebidas alcohólicas y tabaco

- Condiciones de la publicidad:
 - a) No está permitida la publicidad de bebidas alcohólicas y tabaco dirigida específicamente a menores de 18 años. No se utilizarán argumentos dirigidos a menores de edad, quienes no podrán protagonizar anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas o de tabaco ni figurar en ellos.
 - b) Quedan prohibidos los anuncios publicitarios de bebidas alcohólicas y tabaco en publicaciones juveniles que se editen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como desde los centros emisores de la Comunidad Autónoma, tanto de televisión como de radio, en programas de contenido específicamente pedagógico o que vayan dirigidos exclusiva o preferentemente a menores de 18 años.
 - c) No podrá realizarse patrocinio, financiación o publicidad de actividades deportivas, culturales o de cualquier otro tipo dirigidas fundamentalmente a menores de 18 años por parte de personas físicas o jurídicas cuya actividad principal o conocida sea la fabricación o la venta de bebidas alcohólicas o tabaco, si ello lleva implícita la aparición de dicho patrocinio o la difusión de marcas, símbolos o imágenes relacionados con las bebidas alcohólicas o tabaco.
 - d) No está permitido que los mensajes publicitarios de bebidas alcohólicas o tabaco se asocien a una mejora del rendimiento físico o psíquico, a la conducción de vehículos, al manejo de armas, al

⁴ Ver más adelante el Proyecto DROJNET2 y los Programas escolares de educación para la salud sobre prevención de drogodependencias.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

éxito social o sexual y a efectos terapéuticos. Asimismo, queda prohibido ofrecer una imagen negativa de la abstinencia o de la sobriedad.

- Se prohíbe expresamente la publicidad directa e indirecta de bebidas alcohólicas y tabaco en:
 - a) Centros y servicios sanitarios, sociosanitarios y de atención social.
 - b) Centros docentes, incluidos los de enseñanza deportiva.
 - c) Salas de cine, teatro o espectáculos e instalaciones deportivas, cuando su programación vaya dirigida a menores de 18 años.
 - d) Medios de transporte público.
 - e) Lugares donde esté prohibida su venta y consumo.
- Las actividades de promoción de bebidas alcohólicas y tabaco en ferias, certámenes, exposiciones, muestras o actividades similares, cuando tengan lugar dentro de otras manifestaciones públicas, se realizarán, siempre que sea posible, en espacios diferenciados y separados. En ellas no estará permitido ni el ofrecimiento ni la degustación gratuita a menores de 18 años. Además, en las visitas a centros de producción, elaboración y distribución de bebidas alcohólicas o de tabaco no podrán ofrecerse los productos a los menores de edad.

2. Limitaciones a la venta y consumo de bebidas alcohólicas

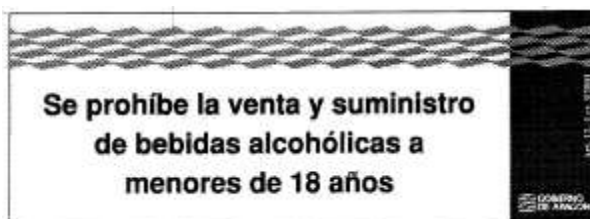
- Prohibiciones.
 - Se prohíbe la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años.
 - Se prohíbe estar bajo la influencia de bebidas alcohólicas, mientras se está de servicio o en disposición de prestarlo, a los conductores de vehículos de servicio público, al personal sanitario y, en general, a todos los profesionales cuya actividad, de realizarse bajo la influencia de bebidas alcohólicas, pudiera causar un daño contra la vida o integridad física de las personas.
 - La venta o el suministro de bebidas alcohólicas a través de máquinas automáticas sólo podrá realizarse en establecimientos cerrados, y siempre a la vista de una persona responsable del establecimiento, que responderá del cumplimiento de la citada prohibición. En la superficie frontal de estas máquinas, en lugar visible, se hará constar la prohibición que tienen los menores de 18 años de consumir bebidas alcohólicas.
 - En todos los establecimientos, instalaciones o lugares donde se suministren, vendan o dispensen bebidas alcohólicas deberán colocarse, de forma visible al público y en las inmediaciones de estos productos, carteles que adviertan de la prohibición establecida. El Decreto 152/2001 establece las características de la señalización donde figuran las prohibiciones y limitaciones a la venta de bebidas alcohólicas y de tabaco o sus labores.
 - El cartel indicativo para puntos de venta de bebidas alcohólicas llevará el siguiente texto: “Se prohíbe la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años”, según el modelo siguiente.



- El cartel adhesivo para máquinas expendedoras de bebidas alcohólicas llevará el siguiente texto: “Se prohíbe la venta y suministro de bebidas alcohólicas a menores de 18 años”, según el modelo siguiente.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.



- No se permitirá la venta ni el consumo de bebidas alcohólicas en los siguientes lugares:
 - Los centros y dependencias de la Administración pública, salvo en los lugares expresamente habilitados al efecto y siempre que se trate de bebidas alcohólicas de menos de 18 grados.
 - Los centros sanitarios y sociosanitarios.
 - Los centros docentes no universitarios.
 - Los centros de atención o esparcimiento de menores.
 - Las áreas de servicio y descanso en autovías y autopistas, así como las gasolineras, salvo que se trate de bebidas de menos de 18 grados.
- Las corporaciones locales establecerán en sus correspondientes ordenanzas municipales los criterios que regulen la localización, distancia y características que deberán reunir los establecimientos de venta y suministro de bebidas alcohólicas, así como su venta y consumo en la vía pública. Dichas corporaciones serán responsables de su cumplimiento dentro de su ámbito territorial.

3. Limitaciones a la venta de tabaco

- Se prohíbe la venta y suministro de tabaco, de sus productos, labores o imitaciones que introduzcan el hábito de fumar a personas menores de 18 años en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- En todos los establecimientos donde se venda o suministre tabaco o sus labores, deberá colocarse, de forma visible al público y en las inmediaciones de estos productos, carteles que adviertan de la prohibición establecida.
- Se prohíbe la venta y el suministro de tabaco a través de máquinas automáticas, a no ser que se encuentren en establecimientos cerrados y siempre a la vista de una persona responsable del establecimiento, que responderá del cumplimiento de la citada prohibición. En la superficie frontal de estas máquinas, en lugar visible, se hará constar la prohibición que tienen los menores de 18 años de adquirir tabaco.
- Las características de la señalización a la que se refieren los dos apartados anteriores se determinarán reglamentariamente.
- Se prohíbe la venta y suministro de tabaco en los siguientes lugares:
 - Los centros y dependencias de la Administración pública.
 - Los centros sanitarios, sociosanitarios y de servicios sociales, y sus dependencias.
 - Los centros docentes.
 - Los centros e instalaciones deportivos.
 - Los centros de atención o esparcimiento de menores.
 - La vía pública.

4. Limitaciones al consumo de tabaco

- Está prohibido fumar en:
 - Los centros, servicios o establecimientos sanitarios y sociosanitarios, salvo en aquellas zonas que expresamente se habiliten al efecto, que en todo caso serán independientes para los usuarios de los servicios y visitantes, y para el personal del centro, servicio o establecimiento.
 - Los centros de servicios sociales, salvo en aquellas zonas que expresamente se habiliten al efecto.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- Los centros de atención social destinados a menores de 18 años.
- Los espacios cerrados de esparcimiento y ocio para uso infantil y juvenil.
- Los centros docentes no universitarios.
- Los centros universitarios o de enseñanza dirigida a mayores de edad, salvo en las zonas expresamente habilitadas al efecto.
- Los centros e instalaciones deportivas cerrados.
- Las salas de uso público general destinadas a lectura, biblioteca, conferencias, exposiciones, museos o similares.
- Las salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos en locales cerrados.
- Las oficinas y dependencias laborales de la Administración pública, y todas las destinadas a la atención directa al público, salvo en aquellas zonas expresamente habilitadas al efecto.
- Cualquier área laboral donde trabajen mujeres embarazadas.
- Los centros comerciales cerrados y entidades financieras, salvo en las zonas especialmente reservadas y señalizadas al efecto por la dirección de los mismos, que en ningún caso podrán ser zonas destinadas a la venta.
- Los lugares donde exista mayor riesgo para la salud del trabajador por combinar la nocividad del tabaco con el perjuicio ocasionado por el contaminante industrial.
- Las salas de espera de accesos de embarque en estaciones de autobuses, trenes o aeropuertos, salvo en aquellas zonas que expresamente se habiliten al efecto.
- Cualquier medio de transporte colectivo, urbano e interurbano, en trayectos que recorran exclusivamente el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Los vehículos de transporte escolar y todos los destinados total o parcialmente al transporte de menores de 18 años o de enfermos.
- Los locales donde se elaboren, transformen, manipulen, preparen o vendan alimentos, excepto aquellos que estén destinados principalmente al consumo de los mismos, donde se diferenciarán los espacios destinados a fumadores y no fumadores. En todo caso, se mantendrá la prohibición de fumar a los manipuladores de alimentos.
- Los ascensores y otros recintos pequeños de escasa ventilación, destinados al uso de varias personas, tanto en instalaciones públicas como privadas.
- Los lugares similares a los mencionados en este apartado que se determinen legalmente.
- Se consideran zonas habilitadas para fumadores aquellas que cumplan los siguientes requisitos:
 - Estar nítidamente separadas y contar con sistemas de ventilación adecuados.
 - No estar ubicadas en zonas de paso obligado para no fumadores o salas de espera.
 - Encontrarse su ubicación claramente señalizada.
- En el caso de que no pudieran cumplirse los anteriores requisitos, se entenderá que todo el local deberá ser libre de humos.
- Señalización. En todos los establecimientos donde se venda o suministre tabaco o sus labores, deberá colocarse, de forma visible al público y en las inmediaciones de estos productos, a las máquinas expendedoras y a las cajas donde se abonan los productos, carteles que adviertan la prohibición que tienen los menores de 18 años de adquirir tabaco. El Decreto 182/2006⁵ establece las características de los modelos y tipos de señalización sobre la prohibición o permisividad de fumar.
 - La señalización contará, al menos, con las siguientes características:
 - Leyenda: Prohibida la venta de productos de tabaco a menores de 18 años.

⁵ Aunque este Decreto 182/2006 establece una señalización para los establecimientos de ocio donde podía fumarse, debe indicarse que desde el 2 de enero de 2011, tras la reforma de la ley 28/2005, está totalmente prohibido fumar en todos los espacios cerrados de hostelería y ocio, sin importar su tamaño o la instalación de sistemas de ventilación. Actualmente, solo se permite fumar en espacios al aire libre (terrazas que no tengan más de dos paredes, muros o paramentos).

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- En cuerpo inferior y como párrafo siguiente: Dejar de fumar es beneficioso para su salud y la de los que están a su alrededor.
- Mención de la norma legal, autoridad que lo refrenda y su logo institucional.
- El tamaño podrá oscilar de DIN A-6 a DIN A-3 en función de las dimensiones del establecimiento a señalizar. En las máquinas expendedoras será al menos DIN A-6



- Carteles en los lugares con prohibición total de fumar. Para establecimientos, centros⁶, centros escolares con alumnos menores de 18 años y centros sanitarios, se establecen los siguientes carteles, que figurarán en todos sus accesos y, en su interior, en los lugares más visibles. Cada uno llevará la leyenda correspondiente (Prohibido fumar en este establecimiento; Prohibido fumar en este establecimiento; Está usted en un centro escolar. Prohibido fumar en todo el recinto; Está usted en un centro sanitario. Prohibido fumar.) y el símbolo universal de prohibición con un cigarrillo apagado cruzado, la mención a la norma legal, autoridad que lo refrenda y su logo institucional. El tamaño podrá oscilar de DIN A-6 a DIN A-3 en función de las dimensiones del establecimiento a señalizar.



⁶ Centros como centros de trabajo, sociales, deportivos, etc.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.



- Carteles en los lugares donde se prohíbe fumar pero se permite habilitar zonas para fumar.
 - Por un lado, se señalarán las zonas donde no puede fumarse. Figurarán en todos sus accesos y, en su interior, en los lugares más visibles. Cada uno llevará la leyenda correspondiente (Prohibido fumar, excepto en las zonas habilitadas) y el símbolo universal de prohibición con un cigarro apagado cruzado y símbolo universal de peligro o precaución con un cigarro. El tamaño podrá oscilar de DIN A-6 a DIN A-3 en función de las dimensiones del establecimiento a señalar.
 - Por otro lado, se señalarán las zonas habilitadas para fumar, con las leyendas correspondientes (Zona para fumar. Prohibida la entrada a menores de 16 años. -En cuerpo inferior y como párrafo siguiente: Dejar de fumar es beneficioso para su salud y la de los que están a su alrededor), un símbolo con un cigarrillo y la señal internacional de peligro o precaución con un cigarro. El tamaño podrá oscilar de DIN A-6 a DIN A-3 en función de las dimensiones del establecimiento a señalar.



- Preferencia del derecho de los no fumadores. El derecho a la salud de los no fumadores prevalecerá sobre el derecho a fumar en aquellas circunstancias en las que aquél pueda verse afectado por el consumo de tabaco.

5. Control de estupefacientes y sustancias psicotrópicas

- La Administración sanitaria, en el marco de la legislación vigente, prestará especial atención al control e inspección de sustancias y productos estupefacientes, psicotrópicos, precursores y de síntesis desde su producción hasta la distribución y dispensación.
- La creación y funcionamiento de los centros de distribución y dispensación se someterán a autorización administrativa previa, correspondiendo su inspección y control a la Administración sanitaria de la Comunidad Autónoma.
- El Gobierno de Aragón, a través del órgano competente por razón de la materia, proporcionará información actualizada a las personas usuarias y profesionales de los servicios sociales, sanitarios y

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

sociosanitarios sobre la utilización, en la Comunidad Autónoma de Aragón, de las sustancias y los productos a los que se refiere el apartado 1 de este artículo y de aquellos otros capaces de producir dependencia.

6. Control de otras sustancias.

- El Gobierno de Aragón, en el marco de sus competencias, regulará las condiciones y presentación a la venta de sustancias y productos comerciales que puedan producir efectos nocivos para la salud y crear dependencia.
- No se permitirá el suministro y venta a menores de 18 años de sustancias o productos industriales de venta autorizada que tengan algún elemento psicoactivo que pueda producir efectos nocivos para la salud o crear dependencia.
- El Gobierno de Aragón determinará reglamentariamente la relación de sustancias a que se refiere el apartado anterior.

El **Título II** recoge los objetivos generales y criterios de actuación de la asistencia y reinserción social, garantizando la atención a las personas afectadas por el consumo de drogas en condiciones de equidad con otras enfermedades. Este Título regula también la organización de la atención y las actuaciones en los ámbitos judicial, penitenciario y laboral, que se desarrollan en colaboración y coordinación con las Administraciones públicas que tienen competencias en la materia.

En este sentido, los objetivos generales de las acciones que se desarrollen en la Comunidad Autónoma serán, entre otras:

- Garantizar la asistencia física, psíquica, social y familiar a las personas afectadas por el abuso y dependencia de las drogas en condiciones de equidad con otros problemas de salud, asegurando la calidad y eficacia de los servicios.
- Establecer programas de actuación que fomenten la demanda asistencial de las personas afectadas por abuso o dependencia de drogas, a fin de facilitar su deshabitación y reinserción social en su caso.
- Desarrollar programas encaminados a la reducción del daño por la drogodependencia, especialmente aquéllos dirigidos a prevenir la difusión de enfermedades infectocontagiosas.
- Facilitar el acceso de los drogodependientes a los recursos sociales normalizados. Para ello se propiciará el desarrollo de programas específicos dirigidos a alcanzar su integración social y se potenciarán, especialmente, los recursos educativos y laborales que faciliten esta integración.

Y los servicios que realicen la atención a drogodependientes en la Comunidad Autónoma de Aragón actuarán según una serie de criterios, entre los que destacan⁷:

- La atención a los problemas de salud de los drogodependientes se realizará preferentemente en el ámbito comunitario, considerando la mayor proximidad posible al entorno sociofamiliar, y con criterios de equidad en la distribución territorial de los programas.
- La atención a los drogodependientes quedará garantizada, con carácter de gratuidad, en cualesquiera de los niveles de atención de la red pública sociosanitaria.
- La oferta deberá ser accesible y diversificada, profesionalizada e interdisciplinar, estará basada en programas individualizados, con vocación a la deshabitación y reinserción social, y prestará especial atención a los colectivos más vulnerables, en particular a los adolescentes.

El **Título III**, sobre organización y participación social, incluye los mecanismos de los que tanto el Gobierno de Aragón como las corporaciones locales disponen para hacer más eficaz y efectiva la aplicación de esta

⁷ Ver más adelante la Red de recursos de prevención y atención a las drogodependencias y otras adicciones en Aragón

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

Ley, siempre bajo el principio de coordinación institucional, así como la distribución de competencias entre el Gobierno de Aragón y las Entidades Locales⁸. En su Capítulo II se establece el procedimiento para la elaboración y aprobación del Plan autonómico sobre drogas. Entendiendo el fenómeno de las drogodependencias como complejo y donde la coordinación es imprescindible, este Título recoge la participación social a través tanto de mecanismos especializados como de su propia iniciativa, siempre en aras a conseguir aunar esfuerzos y recursos que permitan adoptar medidas necesarias para alcanzar los objetivos de esta Ley.

El **Título IV** aporta los instrumentos, financiación, función inspectora y régimen sancionador, que van a garantizar el estricto cumplimiento de lo establecido en el texto, siempre en coordinación y, sobre todo, en colaboración entre Administraciones públicas. Por un lado, recoge el compromiso de las Administraciones de dedicar los recursos económicos suficientes para garantizar el mandato de la presente Ley. Asimismo, define las funciones de inspección y control necesarias para el eficaz cumplimiento de esta Ley. Por último, se regula el régimen sancionador de las infracciones, respetando los principios de legalidad, tipicidad y proporcionalidad.

⁸ En relación a la distribución de competencias:

- Competencias del Gobierno de Aragón.
 - a) La planificación general y la evaluación de las necesidades, demandas y recursos relacionados con las materias objeto de la presente Ley.
 - b) La coordinación y ordenación de las funciones, actuaciones y servicios que en materia de drogodependencias tengan que desarrollar las distintas Administraciones e instituciones públicas o privadas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - c) El establecimiento de un sistema centralizado de información sobre drogodependencias que permita el seguimiento y evaluación continua del consumo de drogas y de los problemas asociados, garantizando el derecho a la confidencialidad de los datos que se registren.
 - d) La aprobación de la normativa sobre autorización, acreditación, registro e inspección de centros, programas o servicios que desarrollen actividades y acciones de intervención en materia de consumo de drogas o problemas asociados a él.
 - e) El ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora en los términos previstos en esta Ley.
 - f) La promoción de programas interdisciplinarios de formación dirigidos al personal sanitario, de servicios sociales y educativo, así como a cualquier otro cuya actividad profesional se relacione directa o indirectamente con las drogodependencias. Para ello, además de sus propios recursos, contarán con el apoyo de otras Administraciones públicas y de las iniciativas sociales o asociaciones que articulen proyectos de formación.
 - g) La adopción, en colaboración con otras Administraciones públicas, de todas aquellas medidas que sean precisas para asegurar el buen desarrollo de esta Ley.
 - h) El asesoramiento a las corporaciones locales en la elaboración de sus planes y programas relacionados con las drogodependencias.
- Competencias de las corporaciones locales.
 - a) La dirección de aquellos programas propios relacionados con las drogodependencias que se desarrollen en su ámbito territorial y la coordinación con otros programas.
 - b) La elaboración, aprobación y ejecución del plan municipal o comarcal, en su caso, sobre drogodependencias, elaborado de conformidad con los criterios establecidos por la presente Ley y por el Plan autonómico sobre drogas.
 - c) El fomento de la participación social y el apoyo a las instituciones privadas que, sin ánimo de lucro, desarrollen actuaciones previstas en el plan municipal o comarcal sobre drogodependencias.
 - d) El ejercicio de la potestad inspectora y sancionadora en los términos previstos en esta Ley.
 - e) La colaboración con los sistemas educativo y sanitario en materia de educación para la salud.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

IMPORTANCIA DE LA SALUD COMUNITARIA.

El daño sanitario y social directamente atribuible al consumo de drogas se manifiesta de diversas formas. En primer lugar, cuando el consumo alcanza la fase de adicción o dependencia, puede hablarse de una enfermedad en sí misma, en la que la persona afectada está periódica o crónicamente intoxicada, muestra una compulsión a tomar una o varias sustancias y tiene gran dificultad para modificar o abandonar el consumo.

En segundo lugar, mediante la incidencia de episodios de sobredosis o de intoxicación aguda por adulteración de las sustancias consumidas, especialmente en el caso de las drogas ilegales, que son la causa de muerte inmediata más visiblemente relacionada con el consumo.

En tercer lugar, en el contagio de infecciones que se adquieren como consecuencia del tipo de consumo, básicamente compartiendo medios de administración de las drogas, que facilitan la transmisión de gérmenes patógenos como el VIH o los virus de diversas hepatitis. Y más indirectamente, la probabilidad de adquirir otras infecciones transmitidas por contacto personal, entre las que destacan las infecciones de transmisión sexual.

En cuarto lugar, generando enfermedades para las que el consumo de drogas constituye a veces la causa directa y, en otros supuestos, un factor de riesgo decisivo. Es el caso del tabaco, el alcohol, la cocaína, el cannabis y otras sustancias, y su relación directa con ciertas enfermedades neoplásicas, cardiovasculares, hepáticas, mentales y neurológicas.

En quinto lugar, se deben considerar los problemas de salud o incapacitación provocados por diversas circunstancias relacionadas con el consumo de sustancias psicoactivas, tanto en personas que consumen drogas como en las que constituyen su entorno cercano. Es el caso de las lesiones o la incapacidad permanente derivadas de los accidentes de tráfico en los que el uso de alcohol o de otras drogas juega un papel decisivo, al igual que ocurre para una parte significativa de los accidentes laborales.

También son de gran trascendencia las alteraciones provocadas por las drogas durante la infancia (consumo durante el embarazo, exposición al humo ambiental de tabaco, abusos físicos y psicológicos, desatención y abandono) así como en el rendimiento laboral de la población adulta.

A todo esto hay que añadir la participación del consumo o de la adicción a las drogas en episodios de violencia doméstica y de género, así como en abusos de diversa índole cometidos en contextos familiares y sociales diversos, en cuyo análisis causal generalmente se omite la mención a la intervención de elementos relacionados con el abuso de alcohol y otras drogas.

Problemas asociados al consumo y a las conductas adictivas, y su impacto social.

El coste humano, social y económico de las adicciones en España mantiene una dimensión crítica, afectando no solo a la salud individual, sino tensionando el sistema público de salud, la seguridad ciudadana, la productividad laboral y la cohesión familiar. Los datos actuales reflejan un escenario de estabilización en el consumo de sustancias prevalentes (como el alcohol y el tabaco), pero muestran una evolución preocupante en los patrones de uso intenso, el policonsumo y la emergencia de las adicciones comportamentales.

A diferencia de periodos anteriores, se observa un incremento en la percepción de riesgo para sustancias como la cocaína, pero una persistente baja percepción de riesgo respecto al alcohol y el cannabis,

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

especialmente entre los menores de edad. Según EDADES 2024, el consumo problemático de cannabis se vincula estrechamente con una mayor prevalencia de trastornos de ansiedad, depresión e ideación suicida, superando significativamente las tasas de la población general. Además, estos usuarios presentan una frecuencia mucho mayor de policonsumo (tres o más sustancias simultáneamente) y conductas de riesgo, incluyendo conflictos familiares graves, problemas legales y accidentes.

En cuanto a los indicadores de gravedad sanitaria, el cannabis se consolida como la sustancia que genera un mayor volumen de demandas de tratamiento por primera vez, superando con creces a la cocaína y la heroína. Este fenómeno se traduce también en un aumento sostenido de las urgencias hospitalarias relacionadas con reacciones agudas, donde el cannabis aparece frecuentemente asociado a episodios de agitación y cuadros psicóticos. Por su parte, la cocaína mantiene una presencia elevada en las admisiones totales a tratamiento, aunque con una tendencia a la estabilización tras los picos de la década anterior.

El perfil del consumidor de heroína en España ha completado su transición hacia una población envejecida, con un uso residual de la vía inyectada (que se mantiene en mínimos históricos, favoreciendo la baja prevalencia de enfermedades infecciosas como el VIH/VHC en comparación con los años 90). Sin embargo, este colectivo presenta ahora el mayor reto de comorbilidad orgánica y exclusión social, requiriendo una alta intensidad de recursos asistenciales para gestionar patologías crónicas asociadas al envejecimiento prematuro y la larga trayectoria de consumo.

Un hito en la estrategia actual es la monitorización de las adicciones sin sustancia. El juego con dinero y el uso compulsivo de internet han emergido como problemas de salud pública de primer orden. Los datos indican que el juego patológico es ya la principal causa de admisión a tratamiento por adicciones comportamentales, con un impacto devastador en la economía familiar y la estabilidad psicológica del entorno del afectado.

En el ámbito de la seguridad vial, los datos del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses reflejan una realidad cruda: más de la mitad de los conductores fallecidos en accidentes de tráfico analizados presentan resultados positivos en alcohol, drogas ilegales o psicofármacos. El alcohol sigue siendo la sustancia predominante (presente en casi un 30% de los casos), seguido por la cocaína y el cannabis. El impacto en peatones es igualmente alarmante, reflejando que los daños a terceros son una de las consecuencias sociales más graves y menos interiorizadas por la población.

Finalmente, aunque la sociedad muestra una mayor sensibilidad hacia ciertos riesgos, sigue existiendo una insuficiente conciencia social sobre los costes indirectos de las adicciones: la pérdida de productividad laboral, el absentismo, el fracaso escolar en jóvenes y, muy especialmente, la brecha de género. La ENA 2017-2024 destaca que las mujeres consumidoras enfrentan un estigma superior que actúa como barrera para el acceso a tratamiento, lo que cronifica sus problemas de salud y agrava el impacto en su entorno dependiente.

PROGRAMAS DE LUCHA CONTRA LAS ADICCIONES EN ARAGÓN

IV PLAN DE ADDICIONES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN 2025-2028

El Plan autonómico de adicciones es el instrumento básico para la planificación, ordenación y coordinación de los recursos, objetivos y actuaciones que, en materia de adicciones, se desarrollen en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón. La efectividad del conjunto de programas, actuaciones e intervenciones que se incluyan deberán estar basadas en la evidencia que la ciencia pone a nuestra disposición en torno a la efectividad de las mismas.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

Al igual que en planes anteriores, en el IV plan se van a tener en cuenta los criterios y prioridades incorporados en la Estrategia Nacional sobre Adicciones, elaborada de forma coordinada por la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas en el marco del Plan Nacional sobre drogas que contemplan como prioritarias las acciones relacionadas con las drogas legales (tabaco y alcohol); los fármacos de prescripción médica; las drogas ilegales, incluidas las nuevas sustancias psicoactivas; y las adicciones comportamentales, haciendo especial énfasis en los juegos de apuestas (presencial y online) y los video-juegos.

Misión, Visión y Valores

- Misión: Orientar y coordinar las actuaciones llevadas a cabo en materia de adicciones por las administraciones y agentes implicados en la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Visión: Lograr una población aragonesa más saludable, más informada y capacitada ante los riesgos y consecuencias del consumo de sustancias y de las diferentes conductas adictivas.
- Valores: El plan se lleva a cabo, en coherencia con los principios recogidos en la Ley 5/2014 de Salud Pública de Aragón y el Plan de Salud, teniendo en cuenta los siguientes valores:
 - Principio de prevención: Es necesario detectar, anticiparse y evitar los posibles daños a la salud de la población.
 - Universalidad: Las actuaciones de salud pública deben beneficiar a toda la población, independientemente de la cobertura sanitaria o el nivel de aseguramiento que a cada uno le corresponda.
 - Equidad: Superación de las desigualdades sociales, económicas, culturales, territoriales y de género que, en clave sanitaria, puedan ser causa de discriminación o impidan la igualdad real y efectiva de las personas, prestando especial atención a las condiciones de salud de los colectivos más desfavorecidos.
 - Determinantes sociales y enfoque de salud en todas las políticas: Se tendrán en cuenta las políticas de carácter no sanitario que influyen en la salud de la población, promoviendo las que favorezcan los entornos saludables, disuadiendo, en su caso, de las que supongan riesgos para la salud y garantizando un alto nivel de protección de la salud.
 - Calidad: Las acciones que se llevan a cabo deben hacerse con rigor y atención a su fundamentación en criterios de calidad y buena práctica, siguiendo siempre criterios científicos y profesionales.
 - Pertinencia: Las actuaciones atenderán a la magnitud de los problemas que pretenden corregir, justificando su necesidad de acuerdo con los criterios de proporcionalidad, eficiencia y sostenibilidad.
 - Integralidad: Las actuaciones deberán organizarse y desarrollarse dentro de la concepción integral del abordaje de la salud
 - Coordinación: Puesto que la prevención de conductas adictivas requiere de una intervención multidisciplinar, el trabajo coordinado es la base para poder llegar a alcanzar los objetivos propuestos.

Marco de actuación y establecimiento de objetivos estratégicos

Las estrategias de promoción de la salud son una forma importante de involucrar y capacitar a las personas y las comunidades para que elijan conductas saludables y realicen cambios que reduzcan el riesgo de tener estas enfermedades, así como para disminuir otras conductas que comprometan la salud como son las conductas adictivas.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

Las actividades de prevención de conductas adictivas complementan la promoción de la salud, pero se distinguen porque implementan acciones específicas, centradas en los factores de riesgo y de protección que pueden causar o mitigar los problemas derivados de los trastornos adictivos.

La prevención de adicciones tiene el objetivo de detener o retrasar el inicio del uso de sustancias psicoactivas o de comportamientos adictivos. También puede ayudar a aquellas personas que hayan empezado a usar sustancias o a desarrollar problemas derivados del consumo o del comportamiento adictivo, a evitar que desarrollen problemas más graves asociados, tanto de salud como sociales.

La importancia de introducir y mantener intervenciones preventivas basadas en la evidencia, dirigidas a familias, escuelas, empresas, y medios de comunicación, es cada vez más importante para lograr intervenciones eficaces con mejores resultados.

El IV Plan de adicciones mantiene el enfoque de salud pública y pone el acento en la necesidad de hacer frente a los determinantes que condicionan los comportamientos de las personas. Las causas de las adicciones son muy complejas y variadas y exigen actuar no solo en factores individuales sino también en los diferentes ámbitos: familiar, educativo, social, laboral, económico...y los determinantes estructurales que configuran la sociedad.

Dada la diversidad de agentes involucrados en el desarrollo de las propuestas preventivas, es fundamental mantener una coherencia en el conjunto y una continuidad en el tiempo de las acciones de prevención.

En este contexto se pondrán en marcha medidas en cuatro niveles de prevención:

1. La prevención ambiental: Tiene por objeto cambiar el entorno cultural, social, físico y económico en el que las personas toman sus decisiones sobre el consumo de drogas. Incluye medidas como la fijación de los precios del alcohol y las prohibiciones de la publicidad y el consumo de tabaco y productos relacionados, de cuya eficacia hay pruebas claras. Otras estrategias aspiran a proporcionar entornos escolares protectores, por ejemplo, promoviendo un ambiente de aprendizaje positivo y comprensivo, y enseñando normas y valores de civismo.
2. La prevención universal: Aborda poblaciones enteras, normalmente en contextos escolares y comunitarios, con el objetivo de transmitir a los jóvenes las competencias sociales para evitar o retrasar el inicio del consumo de drogas y otras conductas adictivas.
3. La prevención selectiva: Interviene en grupos, familias o comunidades específicas, que son más propensos a consumir drogas o a desarrollar una dependencia, a menudo porque tienen pocos vínculos y recursos sociales.
4. La prevención indicada: Se centra en individuos con problemas de conducta o psicológicos, que anticipan un mayor riesgo de sufrir problemas de consumo de sustancias más adelante. En la mayoría de los países europeos, la prevención indicada implica principalmente el asesoramiento de jóvenes que consumen sustancias.
5. Medidas de reducción de riesgos, definidas en la Estrategia Nacional de Adicciones 2017-2024 como "la estrategia de salud pública que tiene como objetivo prevenir el daño a la salud y el funcionamiento social del individuo relacionado con el uso de las drogas de manera experimental, puntual, abusiva o adictiva". Estas intervenciones deben acompañar y complementar las estrategias de prevención tendentes a reducir la incidencia, pudiendo ser adaptadas a los diferentes contextos, con especial hincapié en el ocio nocturno, y enfocadas principalmente a población joven.

De esta manera, teniendo en cuenta el análisis de situación y el conocimiento y experiencia existente en relación con las adicciones se establecen las siguientes áreas de actuación:

- Prevención ambiental.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- Programas de promoción de la salud y prevención a lo largo de la vida.
- Servicios asistenciales y apoyo a la inclusión social.
- Formación y gestión del conocimiento.
- Coordinación de acciones en prevención de adicciones.

Con los siguientes objetivos estratégicos:

1. Activar entornos que promuevan comportamientos saludables.
2. Desarrollar estrategias de sensibilización, detección y acción encaminadas a la promoción de la salud y prevención de conductas adictivas.
3. Fortalecer servicios de tratamiento, asistencia y apoyo para la inclusión social.
4. Desarrollar y difundir conocimiento e innovación en materia de adicciones.
5. Establecer un sistema de coordinación eficaz que permita la participación de los distintos agentes implicados en la implementación de las acciones preventivas.

RED DE RECURSOS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A LAS DROGODEPENDENCIAS Y OTRAS ADICCIONES EN ARAGÓN

Está formada por un variado dispositivo de centros de titularidad pública, complementado con recursos privados debidamente autorizados y/o acreditados, que bajo la concertación y coordinación del Gobierno de Aragón, ofrecen una atención ambulatoria diversificada, profesionalizada, interdisciplinaria y que intenta adaptarse a las necesidades de las personas que tienen problemas relacionados con el consumo de drogas y otras adicciones. Estos recursos se encuentran distribuidos por todo el territorio aragonés garantizando la accesibilidad a los mismos y formando parte del complejo circuito terapéutico que abarca los distintos programas y niveles de intervención.

En relación a los Centros de de Prevención Comunitaria, son recursos pertenecientes a las corporaciones locales que desarrollan funciones que tienen por objeto reducir o evitar el uso y/o abuso de drogas y los problemas asociados a éste, así como promover hábitos de vida saludables. Estos centros juegan un papel de dinamización de procesos, coordinación y desarrollo de las intervenciones que, ligadas al ámbito local (municipal / comarcal) se concretarán en los Planes Locales de Prevención de Drogodependencias y otras Adicciones. Disponen de una Cartera De Servicios De Los Centros De Prevención Comunitaria, del Gobierno de Aragón, donde se establecen sus funciones, servicios generales y servicios específicos.

OTRAS ACTUACIONES EN LA LUCHA CONTRA LAS ADICCIONES EN ARAGÓN

- Programas escolares de educación para la salud sobre prevención de adicciones
 - *La Aventura de la Vida*. Dirigido al alumnado de segundo y tercer ciclo de primaria, tiene por objetivo la adquisición de habilidades para la vida, la promoción de estilos de vida saludables y la educación en valores y para la convivencia. Trata la prevención del consumo de tabaco y alcohol.
 - *Cine y Salud*. Tiene por objeto tratar, desde el cine, la promoción de la salud y la prevención de los problemas de salud fomentando la mirada crítica y la responsabilidad personal. Se aborda el consumo de tabaco, alcohol y otras drogas. Está dirigido al alumnado de educación secundaria.
 - *El secreto de la buena vida*. Su objetivo es aumentar la capacidad crítica ante las adicciones, ofreciendo una herramienta lúdico/educativa a niños y niñas en una edad de mayor sensibilidad para la prevención de las drogodependencias. Ofrecido como recurso para el alumnado de educación primaria.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- *Órdago*. Dirigido a los alumnos de educación secundaria tiene como propósito que el alumnado disponga de la información, las actitudes, los valores y las habilidades necesarias para decidir de manera razonada y autónoma ante el desafío de las drogas.
 - *Pantallas Sanas*. El mundo de la imagen y sus entornos más saludables. Dirigida a toda la comunidad educativa, es una iniciativa donde se aborda la fenomenología de las pantallas y las nuevas tecnologías desde el punto de vista de la promoción de la salud, con el objeto de abordar aspectos que van desde los hábitos y la sociabilidad a los consumos y las adicciones en el uso de las TIC's. Destinado a alumnos de Secundaria, establece las siguientes áreas de trabajo:
 - Medios de comunicación: televisión, publicidad
 - Nuevas tecnologías: Internet, videojuegos, móviles
- Web Aragón sin humos, donde se encuentra, entre otros aspectos:
1. La Guía “Si quieres puedes dejar de fumar”, del Gobierno de Aragón.



- La campaña del Ministerio de Sanidad #NonSmokingChallenge dirigida especialmente a población joven. Permite compartir en las redes mensajes, imágenes y vídeos con el HT #NonSmokingChallenge , dando una dimensión social y personal en esta campaña.



- Proyecto Prevention OH. Se trata de un proyecto de la UE que tiene como objetivo desarrollar una Red de Cooperación Transfronteriza en el ámbito de la prevención del uso de drogas y la promoción de hábitos saludables, que fomente la inclusión social de la población juvenil más vulnerable del territorio transfronterizo. Para ello plantea tres ejes de actuación:
1. Acciones de sensibilización dirigidas a profesionales en contacto con la población juvenil de riesgo y a jóvenes que puedan actuar como mediadores
 2. Actividades para la participación juvenil haciendo uso de las TIC
 3. Experiencias piloto: Intervenciones individuales y conjuntas transfronterizas en entornos educativos, de ocio nocturno y estaciones de esquí.

Como resultado, se espera mejorar la disponibilidad, accesibilidad y cobertura de los servicios asistenciales, disminuir la demanda y el consumo, retrasar la edad de inicio, y aumentar la percepción de los riesgos asociados. Los beneficiarios serán la población juvenil en general, y aquellos colectivos en situación más vulnerable. La cooperación transfronteriza permitirá el intercambio de buenas

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

prácticas a ambos lados de la frontera, el establecimiento de sinergias, la mejora de los servicios sociales y la inclusión de los territorios.



- Blog “...si vamos de fiesta?”, donde se plantean los siguientes objetivos:
 1. Dar información, facilitar el conocimiento, respecto a:
 - Fenómenos (físicos, psicológicos y sociales) relacionados con el consumo de drogas.
 - Efectos que las diferentes drogas producen en el organismo.
 - Riesgos asociados al consumo de diferentes sustancias y de mezclas simultáneas de sustancias.
 - Conductas de riesgo asociadas al consumo de sustancias (en la conducción, en el sexo, etc.)
 2. Potenciar el análisis crítico de la información, de las influencias que recibimos, etc. para tomar decisiones responsables e inteligentes.
 3. Facilitar herramientas para que la persona pueda reducir los riesgos sobre su salud, prevenir los efectos negativos o prevenir su consumo, en función de una decisión responsable, basada en un mayor conocimiento.
 4. Dar a conocer los recursos disponibles en el ámbito de las adicciones.

¿Qué buscamos?

- Imagen o audiovisual dirigido a la prevención de adicciones y/o la reducción de riesgos.
- un enfoque positivo y entre iguales.
- la reflexión sobre los riesgos del consumo de sustancias.

Los/los concursantes se responsabiliza/n totalmente de que no existan derechos o terceros en las obras presentadas, ni reclamación alguna por derechos de imagen.

Todas las obras (vídeos o audiovisuales) que se envíen al concurso pueden ser utilizadas por el Gobierno de Aragón en fines comerciales siempre que cite la fuente autor o autora.

Valoración y premios

El premio para cada categoría (imagen y audiovisual):

- Premio del Público votación en la página “...si vamos de fiesta?” de Facebook
- Premio del Jurado que estará designado por la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón, con los criterios de experticia en comunicación y técnicas de promoción de salud. El jurado será competente para decidir sobre las cuestiones de elegibilidad en las bases, así como, evaluar aquellos obras cuyo contenido sea obsceno, violento, vejatorio, racista o violere los derechos de las personas. La decisión del jurado será inapelable y podrá declararse desierto uno o varios de los premios si se considera que ninguno de los trabajos presentados reúne los méritos suficientes.

CONCURSO Si vamos de fiesta? edición 2014

Participar en el Concurso “...si vamos de fiesta?” supone la aceptación de sus bases, www.siamestefiesta.com

Antes de elaborar sus propuestas, le recomendamos solicitar gratuitamente nuestra “Guía para la creación de cómic/guía e imágenes saludables” y “Guía sobre las drogas”, en el Centro de Prevención Comunitaria de tu localidad o comarca.

Para cualquier duda o aclaración puedes escribir a adictores@aragon.es, o por correo postal a: Drogodependencias - Dirección General de Salud Pública en Vía Universitat, 14, 50.017, Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

PREVENCIÓN DE DROGODEPENDENCIAS Y REDUCCIÓN DE RIESGOS MEDIANTE IMÁGENES Y AUDIOVISUALES

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

Concurso ...Si vamos de fiesta?

Edición 2014 WWW.SIVAMOSDEFIESTA.COM

Puedes participar hasta el 15 de junio de 2014.

Envía tu propuesta y datos a aficiones@aragon.es

La Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón, con el objetivo de fomentar la prevención de drogodependencias y la reducción de riesgos asociados al consumo de sustancias, convoca el Concurso "...Si vamos de fiesta?" edición 2014, de creación de imágenes y audiovisuales.

PREMIOS

• IMAGEN: 2 PREMIOS

DINERARIOS DE **150 EUROS**

(1 PREMIO PÚBLICO Y 1 PREMIO JURADO)

JURADO)

• AUDIOVISUAL: 2 PREMIOS

DINERARIOS DE **300 EUROS**

(1 PREMIO PÚBLICO Y 1 PREMIO JURADO)

JURADO)

• SORTEO DE 1 PREMIO

DINERARIO DE **100 EUROS**

(SÓLO POR PARTICIPAR)

PARTICIPAR:

- ✦ Tener entre 14 y 25 años.
- ✦ Haber nacido en Aragón o ser residente en la comunidad autónoma de Aragón.
- ✦ Enviar tus datos personales (nombre, apellidos, DNI, fecha de nacimiento, dirección postal, teléfono, email y usuario en Tuenti o Facebook) y la imagen o audiovisual (o enlace al vídeo, al podcast...) a aficiones@aragon.es
- ✦ Las bases de participación, las noticias relativas al concurso, así como, el fallo del jurado y entrega de premios, serán publicitados en www.sivamosdefiesta.com
- ✦ Las obras podrán presentarse hasta el **15 de junio de 2014**.

OBRAS:

- ✦ Las imágenes o audiovisuales presentados deberán ser inéditos y originales.
- ✦ La autoría de las obras puede ser compartida por dos o más personas (una asociación, una clase...), aunque la participación en el concurso es a título individual. Si la persona individual representa a una asociación, dicha entidad no tendrá carácter institucional o político.
- ✦ Un máximo de 2 obras en total por participante (1 por categoría o varias por categoría)



VOTACIÓN DEL "PÚBLICO"

✦ Las imágenes o vídeos se subirán a las páginas "Si vamos de fiesta?" de Facebook y Tuenti para difusión.

El premio del Público se otorgará por el número total de "Votos" obtenidos mediante la aplicación instalada en la página de Facebook (Facebook, está exonerado de cualquier tipo de responsabilidad).

REQUISITOS TÉCNICOS DE LAS OBRAS:

- ✦ Imágenes: 300ppp, formato jpg
- ✦ Audiovisuales: mpeg, mp3, avi 2 min.



www.sivamosdefiesta.com / sivamosdefiesta.blogspot.com / facebook.com/sivamosdefiesta

LA CARGA DE IMÁGENES, VÍDEOS Y LAS VOTACIONES DEL PÚBLICO EN NUESTRA PÁGINA
www.facebook.com/sivamosdefiesta

- WEB Juego con dinero. Donde se presentan datos e informaciones actualizadas relativas al juego con dinero, usos problemáticos de internet, videojuegos y otras adicciones comportamentales. Entre ellos:
 - Informe Día Sin Juegos de Azar 2025
 - Folleto "Si juegas: ser responsable es parte del juego"
 - Folleto "¿Problemas con el juego? Pide ayuda"
- WEB Alcohol. Campañas, recursos e informes. Donde se encuentra material sobre campañas, materiales e informes relacionados con la prevención del consumo de alcohol. Entre ellos:
 - Día sin alcohol
 - Test AUDIT, desarrollado por la Organización Mundial de la Salud, puede ayudar en la identificación del consumo excesivo de alcohol.
 - Programa En casa, brindamos salud
 - Materiales sobre consumo de alcohol. Carteles de señalización para establecimientos

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

ANEXO. NORMATIVA NACIONAL SOBRE EL TABACO

Ley 28/05, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco⁹, ulteriormente modificada por la **Ley 42/2010**, con el objetivo de avanzar en las limitaciones tendentes a aumentar los denominados *espacios libres de humo del tabaco*. De la estructura de la norma cabe resaltar:

El **capítulo I** se consagra a las disposiciones generales, delimita el objeto y aclara, en forma de definiciones, los conceptos fundamentales que se contienen en la Ley.

El **capítulo II** regula las limitaciones a la venta, suministro y consumo de los productos del tabaco.

- En cuanto a las limitaciones a la venta y suministro, la Ley dispone que sólo podrán realizarse en la red de expendedurías de tabaco y timbre o a través de máquinas expendedoras que cuenten con las autorizaciones administrativas oportunas, por lo que queda expresamente prohibido en cualquier otro lugar o medio. Además, se prohíbe vender o entregar a personas menores de dieciocho años productos del tabaco, así como cualquier otro producto que le imite e induzca a fumar. Igualmente, se prohíbe la venta de tabaco por personas menores de dieciocho años. En cualquier caso, se prohíbe la venta y suministro en determinados lugares, tales como centros y dependencias de las Administraciones públicas y entidades de derecho público, centros sanitarios o de servicios sociales y sus dependencias, centros docentes, centros culturales, centros e instalaciones deportivas, centros de atención y ocio de los menores de edad, así como en cualquier otro lugar, centro o establecimiento donde esté prohibido su consumo¹⁰.
- En cuanto a las limitaciones sobre el consumo, la Ley parte de la distinción entre lugares donde se establece la prohibición total de fumar y lugares donde se prohíbe fumar pero se permite la habilitación de zonas para hacerlo, siempre que se cumplan determinados requisitos, tales como una señalización adecuada, la separación física del resto de las dependencias y la dotación de sistemas de ventilación independiente¹¹.

⁹ En paralelo, la práctica totalidad de las CCAA ha legislado al respecto,

- bien aprobando normas específicas sobre tabaco, como es el caso de Galicia (Ley 75/01, sobre control sanitario de la publicidad, promoción, suministro, venta y consumo de productos del tabaco) y de la CF de Navarra (Ley Foral 6/03, de prevención del consumo de tabaco, de protección del aire respirable y de la promoción de la salud en relación al tabaco),
- bien en el marco de regulaciones más amplias, generalmente vinculadas a fenómenos de drogodependencias y otros trastornos adictivos, en el caso de las demás CCAA

¹⁰ En concreto:

- Se permite la venta de tabaco *a través de máquinas expendedoras* (que en todo caso deberán ajustarse a las exigencias de la Resolución de 20-IX-06) en los establecimientos de hostelería (salas de fiesta, hoteles y bares y restaurantes), quioscos de prensa y tiendas de conveniencia de las estaciones de servicio. Asimismo se permite la venta manual de cigarrillos provistos de su capa natural. Se prohíbe la aparición de personas fumando en los programas de televisión. Se exceptúan de la prohibición de fumar a los clubes de fumadores que cumplan con determinadas condiciones.
- Se permite *la venta manual de cigarrillos y cigarrillos provistos de capa natural* en los bares, restaurantes y demás establecimientos de restauración cerrados, que cuenten con autorización administrativa otorgada por el Comisionado para el Mercado de Tabacos.
- Se define claramente la *prohibición de que aparezcan personas fumando en programas de televisión*, incluidos los invitados, así como en los servicios de la sociedad de la información, y mostrar o mencionar marcas, logotipos o nombres comerciales.
- A los *clubes privados de fumadores*, legalmente constituidos como tales, no les será de aplicación lo dispuesto en la Ley, relativo a la prohibición de fumar, publicidad, promoción y patrocinio, siempre que se realice en el interior de su sede social, mientras en las mismas haya presencia única y exclusivamente de personas socias. Para ser considerado club privado de fumadores deberá tratarse de una entidad con personalidad jurídica, carecer de ánimo de lucro y no incluir entre sus actividades u objeto social la comercialización o compraventa de cualesquiera bienes o productos consumibles. En ningún caso se permitirá la entrada de menores de edad.

¹¹ Y así:

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

El capítulo III incorpora al ordenamiento la Directiva 2003/33/CE, relativa a la aproximación de las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas de los EEMM en materia de publicidad y de patrocinio de los productos del tabaco. La Ley no se limita, sin embargo, a la mera transposición de la normativa comunitaria, sino que, además, regula la prohibición de la distribución gratuita o promocional de productos, bienes o servicios o cualquier otra actuación cuyo objetivo o efecto directo o indirecto, principal o secundario, sea la promoción de un producto del tabaco, así como de la de toda clase de publicidad, promoción y patrocinio de los productos del tabaco en todos los medios, incluidos los servicios de la sociedad de la información, aunque con determinadas excepciones.

El capítulo se completa con normas sobre las denominaciones comunes, expresión con la que se identifica a los nombres, marcas, símbolos o cualesquiera otros signos distintivos que sean utilizados simultáneamente para productos del tabaco y para otros bienes o servicios y que hayan sido comercializados u ofrecidos por una misma empresa o grupo de empresas con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.

El capítulo IV incorpora medidas de prevención del tabaquismo impulsando acciones de educación para la salud y de información sanitaria. También recoge

- la promoción de programas para la deshabituación tabáquica en la red asistencial del Sistema Nacional de Salud.
- la creación del Observatorio para la Prevención del Tabaquismo,
- las medidas de coordinación en el seno del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud para el mejor cumplimiento de la Ley.

El capítulo V, además de tipificar las correspondientes conductas contrarias a la norma y asignarles el respectivo reproche sancionador, identifica a los responsables de la infracción, incluso en los supuestos de las cometidas por menores, y se delimitan claramente las competencias sancionadoras.

Uteriormente se ha producido el **RD 579/17** (que traspone parcialmente la Directiva 2014/40/UE) que tiene por objeto regular:

Espacios libres de humo: La prohibición de fumar alcanza a todos los bares, restaurantes y otros centros de hostelería, centros de ocio o esparcimiento, salas de fiesta y establecimientos de juego, estaciones de autobuses, estaciones ferroviarias y marítimas, puertos, aeropuertos, salas de teatro, cine y otros espectáculos públicos, recintos de parques infantiles y áreas o zonas de juego para la infancia, incluido los que estén al aire libre y todos los demás espacios cerrados de uso público o colectivo. Por tanto:

- *Se prohíbe fumar en todos los espacios cerrados públicos y de uso colectivo.* Bajo este epígrafe se incorporan a los anteriores espacios libres de humo, eliminando la posibilidad de mantener espacios para fumadores en los bares, restaurantes, salas de fiesta, discotecas, locales de ocio, de juego y recreativos, puertos, aeropuertos, estaciones de trenes y autobuses.
- *Se prohíbe fumar en centros sanitarios y educativos* en todo el recinto, incluidos los espacios al aire libre y espacios cubiertos, a excepción de los centros universitarios en los que no está prohibido fumar en los espacios al aire libre.
- *Se prohíbe fumar en espacios al aire libre destinados a menores* como recintos infantiles de parques y zonas de juego para la infancia.

Habilitación de zonas para fumar en situaciones especiales: Existe la prohibición de fumar pero se establece la posibilidad de habilitar zonas de fumadores en determinados centros: hoteles, establecimientos penitenciarios, centros psiquiátricos y residencias de personas mayores o con discapacidad. Por tanto:

- *Se regula la situación relativa a los hoteles*, estableciendo la posibilidad de destinar hasta un 30% de las habitaciones para fumadores de manera permanente, siempre que estén señalizadas, separadas del resto, con ventilación independiente, se informe a los clientes por anticipado y no se permita a los trabajadores la entrada a las mismas en presencia de clientes.
- En los *establecimientos penitenciarios, centros psiquiátricos de media y larga estancia y centros residenciales de personas mayores o con discapacidad*, se permite habilitar zonas separadas, señalizadas y con dispositivos de ventilación independiente para que los residentes (exclusivamente) fumen, además de al aire libre. En las residencias no se permite fumar en las habitaciones.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- Los ingredientes y las emisiones de los productos del tabaco¹².
- El etiquetado y envasado de los productos del tabaco.
- La trazabilidad y las medidas de seguridad de los productos del tabaco.
- Los productos del tabaco novedosos.
- La comercialización y etiquetado de determinados productos relacionados con los productos del tabaco, en concreto, de los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga y de los productos a base de hierbas para fumar.
- El Registro de Fabricantes, Importadores y Distribuidores de dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga, el Registro de Fabricantes, Importadores y Distribuidores de productos a base de hierbas para fumar, y el Registro de Laboratorios de Verificación.
- El procedimiento de verificación y control de los productos del tabaco, los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y los productos a base de hierbas para fumar, así como las funciones y el procedimiento de autorización de los laboratorios de verificación

Formalmente, el **RD** se estructura en 5 títulos:

- El título preliminar, que establece el ámbito de aplicación y las definiciones de los términos expresados a lo largo del articulado.
- El título I, *Productos del tabaco*, consta de tres capítulos.
 - El capítulo I, dedicado a *Ingredientes y emisiones*, fija los niveles máximos de emisiones para los cigarrillos comercializados o fabricados en España, así como los métodos de medición, y los ingredientes de los productos del tabaco.
 - El capítulo II, dedicado a *Etiquetado y envasado*, recoge las novedades introducidas por la directiva en materia de etiquetado y envasado de productos del tabaco. Se actualizan requisitos sobre el etiquetado y el envasado de los productos del tabaco mediante la obligatoriedad de la inclusión de advertencias sanitarias combinadas en todas las unidades de envasado, así como todo embalaje exterior, de los productos del tabaco para fumar, además de otras advertencias de texto y de mensajes informativos, en línea con el Convenio Marco de la OMS para el Control del Tabaco. Además, se prevé que las unidades de envasado de los productos del tabaco se etiqueten de forma única y segura, y se registren sus movimientos a fin de facilitar el seguimiento y rastreo de estos productos en la UE. Se prevé también la introducción de medidas de seguridad que faciliten la verificación de la autenticidad de los productos del tabaco, si bien, en principio, solo quedan sujetos al sistema de seguimiento y rastreo y a las medidas de seguridad los cigarrillos y el tabaco para liar.
 - El capítulo III, dedicado a los *Productos del tabaco novedosos*¹³ y *tabaco de uso oral*, regula las obligaciones de comunicación previas a la comercialización de los primeros, que debe incluir los estudios científicos disponibles y los de investigación de mercado, y prohíbe la comercialización en España del tabaco de uso oral.
- El título II, *Dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga*, se divide también en tres capítulos
 - El capítulo I contiene *Disposiciones relativas a la comercialización de estos productos*. Su regulación, además de la incorporación del derecho comunitario, viene dada por su creciente importancia, debido a los recientes desarrollos del mercado a nivel europeo que han hecho necesaria su inclusión al ser productos relacionados con el tabaco. Se regulan las obligaciones de comunicación en relación con estos productos, los ensayos y los requisitos de control y verificación.
 - El capítulo II crea y regula el *Registro de Fabricantes, Importadores y Distribuidores* de estos productos, y su funcionamiento.
 - El capítulo III se dedica a los efectos adversos que pueden producir estos productos, a las actuaciones que se deben llevar a cabo y a su vigilancia.

¹² Los productos que pueden ser consumidos y constituidos (total o parcialmente) por tabaco, genéticamente modificado o no

¹³ Producto del tabaco que:

- 1.º No está comprendido en ninguna de las siguientes categorías: cigarrillos, picadura para liar, tabaco de pipa, tabaco para pipa de agua, cigarros puros, cigarrillos, tabaco de mascar, tabaco de uso nasal o tabaco de uso oral; y
- 2.º Se ha comercializado después del 19 de mayo de 2014.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- En el título III, bajo el epígrafe *Productos a base de hierbas para fumar*, se regulan los requisitos de estos productos, como las obligaciones de comunicación o su etiquetado. Además, se crea y regula el Registro de Fabricantes, Importadores y Distribuidores de estos productos, y su funcionamiento.
- El título IV se dedica a la *Verificación y control* y regula el Plan anual de verificación, el procedimiento para autorizar los laboratorios de verificación y crea un registro con la finalidad de recopilar y ordenar la información sobre éstos

En todo caso, de su extenso texto procede destacar:

1. Los **cigarrillos** comercializados o fabricados en España no podrán tener niveles de emisión superiores a:

- 10 mg de alquitrán por cigarrillo.
- 1 mg de nicotina por cigarrillo.
- 10 mg de monóxido de carbono por cigarrillo.

Tales emisiones se medirán según las normas ISO 4387, 10315 y 8454, respectivamente. La exactitud de la medición se comprobará de acuerdo con lo previsto en la norma ISO 8243.

2. Los **productos del tabaco** que se comercialicen en España no podrán:

- Tener aroma característico¹⁴.
- Contener aromatizantes en sus componentes, como filtros, papeles de fumar, envases, cápsulas, o cualquier otra característica técnica que permita modificar el olor o sabor de los productos del tabaco, o intensificar el humo. Los filtros, papeles y cápsulas no podrán contener tabaco ni nicotina¹⁵.
- Contener ninguno de los siguientes aditivos:
 - Vitaminas y otros aditivos que creen la impresión de que un producto del tabaco reporta beneficios para la salud o reduce los riesgos para ésta.
 - Cafeína, taurina u otros aditivos y compuestos estimulantes asociados con la energía y la vitalidad.
 - Aditivos con propiedades colorantes durante la combustión.
 - Aditivos que faciliten la inhalación o la ingesta de nicotina, en el caso de productos del tabaco para fumar.
 - Aditivos que tengan propiedades carcinogénicas, mutagénicas o reprotóxicas (CMR), sin combustión.
- Contener aditivos en cantidades que, sobre la base de datos científicos, incrementen, de forma significativa y mensurable durante el consumo, el efecto tóxico o adictivo o las propiedades CMR de un producto del tabaco.

3. Los fabricantes o importadores de productos del tabaco deberán presentar a la DG de Salud Pública (DGSP)¹⁶, la siguiente información, detallada por marcas y tipos individuales de productos:

- La lista de los ingredientes, y sus cantidades, utilizados en la fabricación de los productos del tabaco, ordenados por orden decreciente de peso, así como su situación.
- Una declaración con los motivos de la inclusión de los ingredientes en el producto del tabaco de que se trate.
- Datos toxicológicos de los ingredientes, con combustión o sin ella, y en particular información de sus efectos sobre la salud de los consumidores y los posibles efectos adictivos.

¹⁴ Un olor o sabor claramente perceptible distinto del de tabaco, debido a un aditivo o una combinación de aditivos, incluidos frutas, especias, hierbas, alcohol, caramelo, mentol o vainilla entre otros, que sea perceptible antes del consumo del producto del tabaco, o durante dicho consumo

¹⁵ No obstante, los productos del tabaco distintos a los cigarrillos, de la picadura para liar y de los productos de tabaco calentado, podrán contener aromas diferentes al característico e incorporar aromatizantes en sus componentes. En estos otros productos del tabaco, los filtros, papeles y cápsulas podrán contener tabaco y nicotina.

¹⁶ La comunicación efectuará seis meses antes de la fecha de comercialización, cuando se trate de productos del tabaco nuevos o que hayan sido modificados. Para productos del tabaco comercializados a la entrada en vigor del RD esta comunicación se efectuará dentro de un plazo de seis meses a contar desde la entrada en vigor del mismo, salvo que esta comunicación ya se haya efectuado previamente, sin perjuicio de que la misma deba ser completada en los términos señalados, o que sea modificada, debiendo ser notificada en ambos casos a través del Portal EU-CEG (portal común electrónico de entrada para todos los EEMM de la UE fabricantes e importadores)

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- En el caso de cigarrillos y de la picadura para liar, un documento técnico en el que figure una descripción general de los aditivos utilizados y de sus propiedades.
 - Los niveles de emisiones
 - Información disponible sobre otras emisiones, sus niveles y los métodos de medición.
 - Los fabricantes o los importadores también estarán obligados a comunicar las modificaciones que afecten a la información anterior, cada vez que se produzcan. La DGSP comprobará que la documentación aportada se ajusta a lo establecido, pudiendo requerir la remisión de datos no aportados hasta que esté completa. Todas las comunicaciones se realizarán a través del Portal EU-CEG
4. Los fabricantes o los importadores de los productos del tabaco que se comercialicen en España deberán presentar:
- Los estudios internos y externos de que dispongan sobre investigación de mercado y preferencias de diferentes grupos de consumidores, incluidos los jóvenes y los fumadores actuales, en relación con los ingredientes y las emisiones.
 - Los resúmenes operativos de cualquier estudio de mercado que lleven a cabo con motivo del lanzamiento de nuevos productos.
 - Información sobre el volumen de ventas, especificado por marcas y tipos individuales, en unidades de tabaco en rollo o en kilos, sobre una base anual
5. Las unidades de envasado y el embalaje exterior de los productos del tabaco para fumar incluirán la advertencia general **Fumar mata**. Además, las unidades de envasado y el embalaje exterior de los productos del tabaco para fumar incluirán el mensaje informativo **El humo del tabaco contiene más de 70 sustancias cancerígenas**. Respecto a su ubicación, se tendrá en cuenta lo siguiente:
- En los paquetes de cigarrillos y en los paquetes de picadura para liar en forma de paralelepípedo, la advertencia general estará impresa en la parte inferior de la superficie lateral de la unidad de envasado, y el mensaje informativo estará impreso en la parte inferior de la otra superficie lateral. Estas advertencias serán de 20 mm de anchura, como mínimo.
 - En los paquetes en forma de cajetilla de cuerpo superior articulado en la que la superficie lateral se divide en dos partes cuando se abre el paquete, la advertencia general y el mensaje informativo estarán impresos íntegramente en la zona más grande de esas dos superficies. La advertencia general también figurará en la superficie interior de la tapa que queda visible cuando se abre la cajetilla. La cara lateral de este tipo de paquete tendrá una altura, como mínimo, de 16 mm.
 - En la picadura para liar en petaca, la advertencia sanitaria y el mensaje informativo estarán impresos en las superficies que permitan la visibilidad completa de las advertencias sanitarias.
 - En los paquetes de picadura para liar de forma cilíndrica, la advertencia general estará impresa en la superficie exterior de la tapa y el mensaje informativo en la superficie interior de la tapa.
- La advertencia general y el mensaje informativo deberán:
- Cubrir el 50 % de la superficie en la que estén impresos.
 - Estar impresos en negrita, en caracteres tipográficos Helvética, negros sobre fondo blanco, con un tamaño de punto tipográfico de los caracteres que permita ocupar el mayor espacio posible en la superficie reservada al efecto.
 - Estar centrados en el espacio reservado para su impresión. En los paquetes en forma de paralelepípedo, y en todo embalaje exterior, serán paralelos al borde lateral de la unidad de envasado.
6. Cada unidad de envasado y el embalaje exterior de los productos del tabaco para fumar incluirán advertencias sanitarias combinadas, que:
- Constarán de una de las advertencias de texto enumeradas en el anexo I¹⁷ y de la correspondiente fotografía en color especificada en la biblioteca de imágenes del anexo II.

¹⁷ Es decir: (1) Fumar provoca 9 de cada 10 cánceres de pulmón. (2) Fumar provoca cáncer de boca y garganta. (3) Fumar daña los pulmones. (4) Fumar provoca infartos. (5) Fumar provoca embolias e invalidez. (6) Fumar obstruye las arterias. (7) Fumar aumenta el riesgo de ceguera. (8) Fumar daña los dientes y las encías. (9) Fumar puede matar al hijo que espera. (10) Su humo es malo para sus hijos, familia y amigos. (11) Los hijos de fumadores tienen más probabilidades de empezar a fumar. (12) Deje de fumar: siga vivo para sus seres queridos. (13) Fumar reduce la fertilidad. (14) Fumar aumenta el riesgo de impotencia.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

- Incluirán información relativa al abandono del tabaquismo, como números de teléfono, direcciones de correo electrónico o sitios Internet cuyo objetivo sea informar a los consumidores de los programas existentes para ayudar a las personas que quieran dejar de fumar.
- Cubrirán el 65 % de la cara externa de las superficies anterior y posterior de la unidad de envasado, así como de todo embalaje exterior. Los paquetes de forma cilíndrica presentarán dos advertencias sanitarias combinadas situadas de forma equidistante la una de la otra y cubriendo el 65 % de su mitad respectiva de la superficie curva.
- Mostrarán idénticas advertencias de texto y fotografías en color correspondientes en ambas caras de las unidades de envasado y de todo embalaje exterior.
- Estarán ubicadas en el borde superior de la unidad de envasado o de todo embalaje exterior, y aparecerán en la misma dirección que otra información que aparezca en dicha superficie del embalaje.

7. Todas las unidades de envasado de productos del tabaco estarán marcadas con un **identificador único**. Con objeto de garantizar su integridad, los identificadores únicos se imprimirán de forma inamovible e indeleble y no deberán quedar en ningún caso disimulados o separados, tampoco por timbres fiscales y etiquetas de precio, o por la apertura de la unidad de envasado. Por lo que se refiere a los productos fabricados fuera de la UE, las obligaciones establecidas solo son aplicables a los destinados al mercado de la UE o comercializados en dicho mercado. El identificador único permitirá determinar lo siguiente:

- La fecha y el lugar de fabricación.
- Las instalaciones de fabricación.
- La máquina utilizada para fabricar los productos de tabaco.
- El turno de producción o la hora de fabricación.
- La descripción del producto.
- El mercado o el establecimiento minorista al que está destinado.
- La ruta de envío prevista.
- En su caso, el importador en la Unión.
- La ruta de envío efectiva, desde la fabricación hasta el primer establecimiento minorista, incluidos todos los almacenes, así como la fecha de envío, el destino, el punto de partida y el destinatario.
- La identidad de todos los compradores, desde la fabricación hasta el primer establecimiento minorista.
- Las facturas, los albaranes y los comprobantes de pago de todos los compradores, desde la fabricación hasta el establecimiento minorista

8. Además del identificador único, las unidades de envasado de los productos del tabaco que se comercialicen en España incorporarán, de forma visible e invisible, una medida de seguridad a prueba de manipulaciones. La medida de seguridad se imprimirá o se colocará de forma inamovible, será indeleble y no deberá quedar en ningún caso disimulada ni oculta, tampoco por marcas fiscales, etiquetas de precio, u otros elementos obligatorios de conformidad con la normativa vigente

9. La DGSP aprobará un Plan anual de verificación relativo a los productos del tabaco, a los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga y a los productos a base de hierbas para fumar que se encuentren en el mercado, con la finalidad de controlar el cumplimiento de los requisitos relativos a ingredientes, emisiones, calidad y seguridad previstos en la normativa vigente. Este plan recogerá las marcas y tipos de productos que deberán ser analizados, el número de muestras a tomar y los laboratorios de verificación a que se refiere el artículo 44 que participarán en los ensayos. En la elaboración de este plan participará el Laboratorio de control y supervisión.

10. El Centro de Investigación y Control de la Calidad dependiente de AECOSAN, tendrá la consideración de **laboratorio de control y supervisión**, que colaborará con la DGSP, en el procedimiento de autorización de los laboratorios de verificación e inspeccionará su funcionamiento.

11. Los **laboratorios de verificación** comprobarán alguno o varios de los aspectos siguientes:

- Ingredientes
- Niveles de emisiones
- Requisitos de calidad y seguridad

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

Para ello, podrán realizar análisis y ensayos sobre los productos del tabaco, los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga y los productos a base de hierbas para fumar, de acuerdo con lo que establezca su autorización y el Plan anual de verificación. Los laboratorios de verificación serán autorizados por la DGSP siempre que cumplan los requisitos exigidos por el propio RD¹⁸. En la autorización se establecerá su ámbito de actuación en relación con los productos del tabaco, los dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga y los productos a base de hierbas para fumar que se encuentren en el mercado.

¹⁸ En concreto:

- Ser independientes de las entidades relacionadas con el sector objeto de verificación y no pertenecer o estar controlados directa o indirectamente por ellas.
- Disponer de los recursos financieros, tecnológicos, humanos y de organización adecuados para realizar las comprobaciones que pretendan realizar.
- Desarrollar actividades en el ámbito de la cooperación europea e internacional sobre productos del tabaco, dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga o productos a base de hierbas para fumar.
- Contar con un sistema de calidad implantado, que justifique y determine su competencia técnica para llevar a cabo las mediciones oportunas sobre productos del tabaco, dispositivos susceptibles de liberación de nicotina y envases de recarga o productos a base de hierbas para fumar.
- Garantizar la confidencialidad en sus actuaciones

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

ANEXO: REAL DECRETO 740/2021, DE 24 DE AGOSTO, POR EL QUE SE REGULAN LA ESTRATEGIA NACIONAL SOBRE ADICCIONES Y SUS PLANES DE ACCIÓN; Y SE MODIFICAN CUATRO REALES DECRETOS PARA ADAPTAR LA COMPOSICIÓN DE ALGUNOS ÓRGANOS COLEGIADOS DEL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS Y LA COMPETENCIA MINISTERIAL CON RELACIÓN A LA ORDEN AL MÉRITO DEL PLAN NACIONAL SOBRE DROGAS A LA NUEVA ORGANIZACIÓN MINISTERIAL.

Este real decreto contiene: un preámbulo; cuatro artículos; dos disposiciones adicionales; una disposición derogatoria; y ocho disposiciones finales.

En el **artículo 1** se delimita el objeto de esta norma.

- a) Regular la Estrategia Nacional sobre Adicciones y sus planes de acción;
- b) Adaptar las normas reguladoras de la composición de la Mesa de Coordinación de Adjudicaciones y del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones al actual marco de distribución competencial entre los departamentos ministeriales y a sus posteriores modificaciones;
- c) Adaptar la normativa reguladora de la Orden al Mérito del Plan Nacional sobre Drogas al actual marco de distribución competencial entre los departamentos ministeriales y a sus posteriores modificaciones

En el **artículo 2** se regula la Estrategia Nacional sobre Adicciones.

1. La Estrategia Nacional sobre Adicciones, por medio de la cual se actualizará periódicamente el Plan Nacional sobre Drogas en los aspectos relacionados con la oferta y la demanda de dichas sustancias, así como con las adicciones.
2. La Estrategia será elaborada y coordinada en su ejecución por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con la colaboración obligatoria de los ministerios representados en la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas y en el Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones, así como de aquellos otros órganos administrativos de la Administración General del Estado y de los organismos y entidades dependientes de ella, cuya colaboración, en su caso, se considere necesaria.
3. La Estrategia será aprobada por acuerdo del Consejo de Ministros, a propuesta de la persona titular del ministerio competente en el ámbito material del Plan Nacional sobre Drogas, previo informe favorable de la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas y del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones.
4. Cada Estrategia tendrá la aplicación temporal específica que se determine en ella y en el acuerdo de su aprobación, no pudiendo exceder la misma de diez años.
5. Los contenidos, las prioridades y los objetivos de la Estrategia se deberán ajustar a la Constitución Española y al resto del ordenamiento jurídico vigente, así como también a los contenidos, a las prioridades y a los objetivos de la Estrategia de la Unión Europea en materia de lucha contra las drogas o contra las adicciones que esté vigente.
6. La Estrategia y sus modificaciones deberán ser publicadas en el «Boletín Oficial del Estado».

En el **artículo 3** se regulan los planes de acción de la Estrategia Nacional sobre Adicciones, como instrumentos para el desarrollo del contenido de la correspondiente Estrategia y de coordinación de los planes, de los programas y de las actuaciones que se lleven a cabo por las Administraciones públicas para cumplir las prioridades y los objetivos de dicha Estrategia.

1. La Estrategia Nacional sobre Adicciones podrá ser desarrollada mediante planes de acción, que deberán ser tenidos en cuenta por todas las Administraciones públicas, dentro de sus respectivos ámbitos territoriales y de acuerdo con sus respectivas competencias.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

2. Los planes de acción establecerán las actuaciones básicas y prioritarias que se consideren necesarias para el adecuado, coordinado y eficaz cumplimiento de los objetivos previstos en la correspondiente Estrategia que desarrollen.
3. Los planes de acción serán elaborados y coordinados en su ejecución por la Delegación del Gobierno para el Plan Nacional sobre Drogas, con la colaboración obligatoria de los ministerios y de los demás órganos administrativos.
4. Los planes de acción deberán ser aprobados por acuerdo de la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas, previo informe favorable del Consejo Español de Drogodependencias y otras Adicciones.

En el **artículo 4** se regula la modificación de la Estrategia Nacional sobre Adicciones y de sus planes de acción, determinándose en el mismo las circunstancias concretas en las que se podrá llevar a cabo tal modificación.

1. La Estrategia Nacional sobre Adicciones podrá ser modificada, siguiendo para ello el mismo procedimiento establecido para su aprobación, cuando lo considere necesario la persona titular del ministerio competente para su elaboración, por propia iniciativa o por iniciativa aprobada por la Conferencia Sectorial del Plan Nacional sobre Drogas, siempre que la modificación: esté justificada en circunstancias materiales o jurídicas sobrevenidas; o sea necesaria para adaptar dicha Estrategia Nacional a una nueva Estrategia de la Unión Europea en materia de lucha contra las drogas o las adicciones, o a las modificaciones de la que se encuentre en vigor.
2. Los planes de acción de la Estrategia Nacional sobre Adicciones podrán ser modificados, siguiendo para ello el procedimiento establecido en el artículo 3.4 para la aprobación de los mismos.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

ANEXO: ESTRATEGIA DE LA UE EN MATERIA DE LUCHA CONTRA LA DROGA 2021-2025**I. REDUCCIÓN DE LA OFERTA DE DROGA: MEJORA DE LA SEGURIDAD**

Prioridad estratégica 1: Desarticular y dismantelar grupos de delincuencia organizada de alto riesgo relacionados con las drogas que operen o tengan su origen u objetivos en Estados miembros de la UE, tratar sus vínculos con otras amenazas para la seguridad y mejorar la prevención de delitos.

Ámbitos prioritarios:

- 1.1. Lucha contra los grupos de delincuencia organizada de alto riesgo activos en toda la UE y contra los mercados de drogas transfronterizos, establecimiento de prioridades en sinergia con el ciclo de actuación de la UE contra la delincuencia organizada y las formas graves de delincuencia internacional (EMPACT) (4), desarticulación de los modelos de negocio delictivos, especialmente los que fomentan la colaboración entre distintos grupos de delincuencia organizada, y tratamiento de sus vínculos con otras amenazas para la seguridad.
- 1.2. Seguimiento, localización, embargo y decomiso de los productos del delito y de los instrumentos utilizados por los grupos de delincuencia organizada que participan en los mercados de drogas ilegales.
- 1.3. Prevención de la delincuencia relacionada con las drogas, con especial atención a la necesidad de combatir la violencia, reducir la corrupción y hacer frente a la explotación de grupos vulnerables, tratando los factores subyacentes que explican su participación en los mercados de drogas ilegales.

Prioridad estratégica 2: Aumentar la detección del tráfico ilícito de drogas y precursores de drogas al por mayor en los puntos de entrada y salida de la UE.

Ámbitos prioritarios:

- 2.1. Lucha contra el contrabando de drogas y de precursores de drogas dentro y fuera de la UE mediante el uso de canales comerciales legalmente establecidos.
- 2.2. Aumento de la supervisión del cruce de fronteras que no forman parte de los canales comerciales establecidos, a fin de prevenir de forma más eficaz los cruces ilícitos o no declarados de las fronteras exteriores de la UE.

Prioridad estratégica 3: Combatir la explotación de los canales logísticos y digitales utilizados para la distribución de drogas ilegales de pequeño y mediano volumen y aumento de las incautaciones de sustancias ilegales pasadas de contrabando a través de estos canales en estrecha colaboración con el sector privado.

Ámbitos prioritarios:

- 3.1. Combatir los mercados de drogas ilegales digitalizados.
- 3.2. Luchar contra el tráfico de drogas a través de los servicios de correo ordinario y urgente.
- 3.3. Reforzar la vigilancia y los métodos de investigación de los canales fluviales y ferroviarios a nivel de UE y del espacio general de aviación.

Prioridad estratégica 4: Dismantelar la producción de drogas ilegales y luchar contra el cultivo ilícito, prevenir el desvío y el tráfico de precursores de drogas para la producción de drogas ilegales y abordar los daños medioambientales.

Ámbitos prioritarios:

- 4.1. Luchar contra la producción ilícita de drogas sintéticas y el cultivo ilícito de drogas.
- 4.2. Combatir el desvío y el tráfico de precursores de drogas y el desarrollo de sustancias químicas alternativas.
- 4.3. Abordar los delitos medioambientales relacionados con la producción y el tráfico de drogas ilegales.

II. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA DE DROGA: SERVICIOS DE PREVENCIÓN, TRATAMIENTO Y ASISTENCIA.

Prioridad estratégica 5: Prevenir el consumo de drogas y sensibilizar sobre los efectos adversos de las drogas.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

Ámbitos prioritarios:

- 5.1. Facilitar, implantar, y, en caso necesario, ampliar la disponibilidad de intervenciones y estrategias de prevención universales y medioambientales empíricamente contrastadas para los entornos y grupos destinatarios, con el fin de mejorar la resiliencia y de reforzar las habilidades para la vida y las opciones de vida saludable.
- 5.2. Facilitar, implantar, y, en caso necesario, ampliar la disponibilidad de intervenciones de prevención específicas empíricamente contrastadas destinadas a los jóvenes y otros grupos vulnerables.
- 5.3. Facilitar, implantar, y, en caso necesario, ampliar la disponibilidad de medidas de intervención temprana empíricamente contrastadas.
- 5.4. Difundir entre los responsables políticos y los profesionales las pruebas científicas más recientes sobre prevención y proporcionarles formación al respecto.
- 5.5. Abordar la conducción bajo los efectos de drogas.

Prioridad estratégica 6: Garantizar el acceso a tratamientos y servicios asistenciales y reforzarlos.

Ámbitos prioritarios:

- 6.1. Garantizar el acceso voluntario a unos tratamientos y servicios asistenciales que funcionen en estrecha coordinación y colaboración con otros servicios de asistencia sanitaria y apoyo social.
- 6.2. Promover el trabajo entre iguales.
- 6.3. Detectar los obstáculos al acceso al tratamiento y darles solución, y garantizar y, cuando sea necesario, ampliar la cobertura de los servicios de tratamiento y asistencia en función de las necesidades individuales.
- 6.4. Reducir el estigma.
- 6.5. Implantar extensamente tratamientos y cuidados dirigidos a las necesidades específicas de las mujeres.
- 6.6. Implantar modelos asistenciales que estén adaptados a los grupos con necesidades especiales.
- 6.7. Facilitar y, en caso necesario, mejorar el acceso, la disponibilidad y el uso adecuado de las sustancias con fines médicos y científicos.

III. AFRONTAR LOS DAÑOS RELACIONADOS CON LAS DROGAS

Prioridad estratégica 7: Intervenciones para la reducción de riesgos y daños, y otras medidas para proteger y apoyar a los consumidores de drogas

Ámbitos prioritarios:

- 7.1. Reducir la prevalencia y la incidencia de enfermedades infecciosas relacionadas con las drogas y de otros efectos sanitarios y sociales adversos.
- 7.2. Prevenir las sobredosis y las muertes debidas a las drogas.
- 7.3. Promover la participación de la sociedad civil y garantizar una financiación sostenible.
- 7.4. Ofrecer alternativas a las sanciones coercitivas.

Prioridad estratégica 8: Atender a las necesidades sanitarias y sociales de los consumidores de drogas en los centros penitenciarios y tras la puesta en libertad.

Ámbitos prioritarios:

- 8.1. Garantizar la equivalencia y la continuidad de las disposiciones en materia de asistencia sanitaria en las prisiones y los servicios de libertad vigilada.
- 8.2. Aplicar medidas empíricamente contrastadas en los centros penitenciarios para prevenir y reducir el consumo de drogas y sus consecuencias para la salud, en particular medidas para atajar el riesgo de muertes debidas a las drogas y de transmisión de virus por vía sanguínea.
- 8.3. Ofrecer servicios de prevención de sobredosis y derivación a especialistas para garantizar la continuidad de la atención sanitaria fuera de prisión.
- 8.4. Restringir la disponibilidad de drogas en los centros penitenciarios.

IV. COOPERACIÓN INTERNACIONAL**AVISO MUY IMPORTANTE**

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.

Prioridad estratégica 9: Reforzar la cooperación internacional con terceros países, regiones, organizaciones internacionales y regionales, y a nivel multilateral, para aplicar el enfoque y los objetivos de la Estrategia, también en el ámbito del desarrollo. Reforzar el papel de la UE como agente mundial para una política en materia de drogas centrada en las personas y orientada a los derechos humanos

Ámbitos prioritarios:

- 9.1. Seguir configurando las agendas internacionales y multilaterales en relación con la política en materia de drogas.
- 9.2. Asegurar un nivel sostenible de diálogo e intercambio de información sobre las estrategias, los objetivos y las iniciativas pertinentes con terceros países o regiones.
- 9.3. Fomentar la cooperación internacional mediante una mayor participación de las agencias competentes de la UE en el marco de sus respectivos mandatos.
- 9.4. Continuar y establecer nuevos programas de cooperación con terceros países o regiones y otros socios, sobre la base de las evaluaciones periódicas de dichos programas.
- 9.5. Abordar todos los aspectos de la Estrategia en la cooperación internacional, en particular en los ámbitos de la seguridad y de la cooperación judicial, así como los aspectos sanitarios de las drogas.
- 9.6. Reforzar el compromiso con las políticas en materia de drogas orientadas al desarrollo y las medidas de desarrollo alternativo.
- 9.7. Proteger y promover la adhesión a las normas y obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en las políticas mundiales en materia de drogas.

V. INVESTIGACIÓN, INNOVACIÓN Y PROSPECTIVA

Prioridad estratégica 10: Crear sinergias para facilitar a la UE y a sus Estados miembros los datos científicos exhaustivos y empíricamente contrastados y dotarles de las capacidades de prospectiva que se necesitan para facilitar un planteamiento más eficaz, innovador y ágil frente a la complejidad creciente del fenómeno de las drogas, y para aumentar la capacidad de respuesta de la UE y sus Estados miembros a los desafíos y crisis futuros.

Ámbitos prioritarios:

- 10.1. Reforzar y ampliar las capacidades de investigación y estimular un mayor intercambio y uso de los resultados.
- 10.2. Fomentar la innovación, de manera que la política y las medidas transiten desde la reactividad a la proactividad.
- 10.3. Desarrollar una prospectiva estratégica y un planteamiento orientado al futuro.
- 10.4. Reforzar la coordinación y las sinergias y apoyar el papel central del OEDT, de Europol y de la Red Reitox de Puntos de Contacto Nacionales en materia de investigación, innovación y prospectiva.
- 10.5. Asegurar la financiación apropiada de la investigación, la innovación y la prospectiva en materia de drogas.

VI. COORDINACIÓN, GOBERNANZA Y APLICACIÓN

Prioridad estratégica 11: Asegurar la aplicación óptima de la Estrategia y del Plan de Acción, la coordinación predeterminada de todas las partes interesadas y la provisión de recursos apropiados a escala nacional y de la UE.

AVISO MUY IMPORTANTE

Con arreglo al art. 270º del Código Penal, cometerá un delito contra la propiedad intelectual castigado con hasta 4 años de prisión y multa de 288.000 euros quien reproduzca (incluido el fotocopiado), plagie, distribuya, almacene o comunique públicamente esta obra en todo o en parte. Este material sólo puede ser empleado como parte de cualquier preparación docente por el titular del copyright. Si asiste Vd. a algún curso, seminario o similar, compruebe que el docente está expresamente autorizado por escrito por el titular del copyright para el empleo de esta documentación. El titular del copyright procederá penalmente de inmediato y ante el menor indicio contra quienes contravengan la legislación vigente o se hagan cómplices del hecho.